

## RV: MEMORIAL EJECUTIVO ANTONIO OSPINA RADICADO 748-2019 aclaración liquidación

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/10/2020 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (224 KB)

MEMORIAL ANTONIO OSPINA.pdf; INTERES DE PLAZO SOBRE 50 MILLONES.xlsx; INTERES PLAZO SOBRE 6 MILLONES.xlsx;

*Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes*

*Cordialmente,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana maria acosta suarez <elianaacos@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 15:39

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Antonio O. T. <jaote@hotmail.com>

**Asunto:** Fwd: MEMORIAL EJECUTIVO ANTONIO OSPINA RADICADO 748-2019 aclaración liquidación

-- Cordial saludo

Adjunto memorial con la liquidación DEL INTERES DE PLAZO CORREGIDA , QUE TUVE UN ERROR INVOLUNTARIO, Me faltó anexar varios meses

.  
proceso ejecutivo  
Radicado 748-2019

feliz dia

Atentamente

**ELIANA ACOSTA SUAREZ**  
**ABOGADA**

----- Forwarded message -----

De: **eliana maria acosta suarez** <[elianaacos@gmail.com](mailto:elianaacos@gmail.com)>

Date: jue., 16 jul. 2020 a las 14:50

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagui

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: solicitud de DESPACHO COMISORIO

Respetuosamente me permito acercar la LIQUIDACION DEL CREDITO TANTO en la demanda principal como para la acumulación.

Solicito se libre Despacho comisorio para la diligencia de secuestro y se me indique el procedimiento a seguir, por los cambios que se vienen dando por la pandemia; si lo entregan previa cita o si por el contrario el Juzgado lo envía al municipio para el reparto. ????

Igualmente solicito se me asigne cita para revisar el fallo o se me permita el acceso virtualmente, para revisarlo, pues no ha habido oportunidad para ello.

Atentamente,

Itagui, julio de 2020

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 50,000,000.00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 1,110,833.33
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 1,070,000.00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 1,105,666.67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 1,105,666.67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 1,070,000.00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 1,095,333.33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 1,055,000.00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 1,085,000.00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 1,079,833.33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 1,024,666.67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 1,090,166.67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 1,040,000.00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 1,048,833.33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 1,010,000.00
01/07/2020	16/07/2020	16	2,02	\$ 538,666.67
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 15,529,666.67
<b>Subtotal</b>				\$ 65,529,666.67

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

<b>Capital</b>	\$	50,000,000.00
<b>Total Intereses Corrientes (+)</b>	\$	0.00
<b>Total Intereses Mora (+)</b>	\$	15,529,666.67
<b>Abonos (-)</b>	\$	0.00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	65,529,666.67
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	65,529,666.67

## interes de plazo

CAPITAL	\$ 50,000,000.00
intereses de plazo	2% mensual

Desde	Hasta	
01/03/2019	31/03/2019	\$ 1,000,000.00
01/04/2019	30/04/2019	\$ 1,000,000.00

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0.00
Total Intereses plazo (+)	\$ 240,000.00
Abonos (-)	\$ 0.00
<b>TOTAL intereses de plazo</b>	<b>\$ 240,000.00</b>

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL				\$	6,000,000.00
---------	--	--	--	----	--------------

<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Dias</b>	<b>Tasa Mensual(%)</b>		
03/11/2019	30/11/2019	28	2,11	\$	118,160.00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	130,200.00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	129,580.00
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	122,960.00
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	130,820.00
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	124,800.00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	125,860.00
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	121,200.00
01/07/2020	16/07/2020	16	2,02	\$	64,640.00
			<b>Total Intereses de Mora</b>	\$	1,068,220.00
			<b>Subtotal</b>	\$	7,068,220.00

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

<b>Capital</b>	\$	6,000,000.00
<b>Total Intereses Corrientes (+)</b>	\$	0.00
<b>Total Intereses Mora (+)</b>	\$	1,068,220.00
<b>Abonos (-)</b>	\$	0.00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	7,068,220.00
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	7,068,220.00

## interes de plazo

CAPITAL	\$ 6,000,000.00
intereses de plazo	2% mensual

<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
01/03/2019	31/03/2019	\$ 120,000.00
01/04/2019	30/04/2019	\$ 120,000.00

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

<b>Capital</b>	\$ 6,000,000.00
<b>Total Intereses Corrientes (+)</b>	\$ 0.00
<b>Total Intereses plazo (+)</b>	\$ 240,000.00
<b>Abonos (-)</b>	\$ 0.00
<b>TOTAL intereses de plazo</b>	\$ 6,240,000.00

Subject: MEMORIAL EJECUTIVO ANTONIO OSPINA RADICADO 748-2019

To: <[j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

-- Cordial saludo

Adjunto memorial con la liquidación .  
proceso ejecutivo  
Radicado 748-2019

feliz dia

Atentamente

**ELIANA ACOSTA SUAREZ**

**ABOGADA**

**2779971**

**RV: MEMORIAL RDO:748- 2019 1 CIVIL MPAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE:ANTONIO OSORIO TEJADA**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 6/11/2020 4:09 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL PIDIENDO DESPACHO Y SENTENCIA.jpeg;

*Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes**Cordialmente,*

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana maria acosta suarez <elianaacos@gmail.com>**Enviado:** viernes, 6 de noviembre de 2020 15:56**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL RDO:748- 2019 1 CIVIL MPAL EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE:ANTONIO OSORIO TEJADA

CORDIAL SALUDO.

Adjunto memorial :

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagui

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

**ASUNTO:** reitero solicitud de DESPACHO COMISORIO y copia de la sentencia o CITA

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagui

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

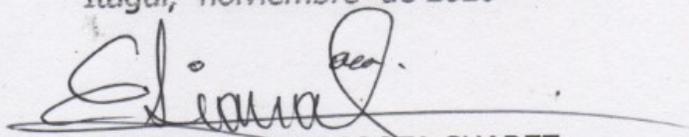
ASUNTO: reitero solicitud de DESPACHO COMISORIO' y copia de la sentencia o CITA

Respetuosamente me permito reiterar se libre Despacho comisorio, debido a que en se están demorando demasiado en la Inspección y mientras más me demore en llevarlo más lejos será la diligencia de secuestro, pues apenas están tramitando los Despachos comisorios que les llegó en el año 2018 en La Inspección.

Así mismo, solicito se sirva expedirme copia digital o física a mi costa de la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución o se me asigne cita para revisar el fallo o se me permita el acceso virtualmente, para revisarlo, pues no ha habido oportunidad para ello, pues los estados electrónicos están a partir de junio de 2020 y se desconoce el fallo.

Atentamente,

Itagui, noviembre de 2020



ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.



*ELIANA ACOSTA S.*

*Abogada*

*tel 2779971*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 527  
RADICADO N° 2019-00748-00

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 11 de marzo de 2020.

La notificación de la parte demandada, LUIS CARLOS DÍAZ se surtió por estados el día 13 de marzo de 2020, tal como se observa a fl. 14, quien vencido el término concedido para ejercer su derecho de defensa no propuso excepciones.

Así las cosas, la parte demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepción alguna que enervara las pretensiones del ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

*“Si el ejecutado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de ANTONIO DE JESÚS OSORIO TEJADA en contra de LUIS CARLOS DÍAZ por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago del 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidaran en su debida oportunidad.

CUARTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación conforme a la norma citada.

QUINTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 314  
RADICADO N° 2019-00748-00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 63 y 64) no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuestos de ley, el Juzgado resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
Juez

GML

**RV: MEMORIAL ejecutivo dte: Antonio Osorio rdo: 748/2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 23/04/2021 3:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (13 KB)

1 MPAL ANTONIO OSORIO.docx;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

---

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 15:15**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL ejecutivo dte: Antonio Osorio rdo: 748/2019

Cordial saludo

Adjunto memorial para:

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

---

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: rdo: 748/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE corrección del nombre del demandante en  
sentencia de la acumulación.

feliz tarde, gracias

*ELIANA ACOSTA S.*

*Abogada*

*tel 2779971*

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

---

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: rdo: 748/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE corrección del nombre del  
demandante en sentencia de la acumulación.

Respetuosamente me permito solicitar se ordene la corrección del nombre del demandante ya que es Jesús Antonio Osorio y no Antonio de Jesús en sentencia de la acumulación.

Atentamente,

Itagui, ABRIL de 2021

ELIANA ACOSTA SUÁREZ  
TP Nro. 115.915 C.S. de la J.

**RV: solicitud de cita. ejecutivo dte: antonio Osorio rdo: 748/2019**

Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 9:15 AM

Para: eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

Buenos días,

Me permito informarle que una vez se reanude el ingreso al Despacho, se le asignará la cita a fin de que pueda revisar el expediente.

El ingreso al Despacho se dará a partir de la segunda semana de mayo, lo anterior por cuanto el Juzgado se encuentra en cuarentena por COVID.

Atentamente,

Alba Luz Marín Monsalve  
Escribiente.

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** sábado, 24 de abril de 2021 2:41 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Re: solicitud de cita. ejecutivo dte: antonio Osorio rdo: 748/2019

13 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2020 A LAS 15:50:59.	14 Jul 2020	14 Jul 2020	13 Jul 2020
13 Jul 2020	EL DESPACHO RESUELVE:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.			13 Jul 2020
10 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2020 A LAS 11:05:01.	13 Jul 2020	13 Jul 2020	10 Jul 2020
10 Jul 2020	EL DESPACHO RESUELVE:	EN DDA DE ACUMULACION, DISPONER EL INGRESO A PNE DE ACREEDORES.			10 Jul 2020
12 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2020 A LAS 13:37:40.	13 Mar 2020	13 Mar 2020	12 Mar 2020
12 Mar 2020	EL DESPACHO RESUELVE:	SEGUIR EJECUCION. ADMITE PRIMERA DE ACUMULACION			12 Mar 2020
03 Feb 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA LIBRAR OFICIO			03 Feb 2020
30 Jan 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA DICTAR SENTENCIA			30 Jan 2020
19 Dec 2019	RECIBO MEMORIAL	DEMANDA DE ACUMULACION			19 Dec 2019
05 Nov 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO			05 Nov 2019
24 Oct 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL			24 Oct 2019
18 Sep 2019	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLÍN, ZONA SUR.			18 Sep 2019
13 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2019 A LAS 16:44:44.	14 Aug 2019	14 Aug 2019	13 Aug 2019
13 Aug 2019	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	FRENTE A ESCRITURA 1638. NIEGA MTTO DE PAGO DE ESCRITURA 2270			13 Aug 2019
29 Jul 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/07/2019 A LAS 16:46:25	29 Jul 2019	29 Jul 2019	29 Jul 2019

cordial saludo. el juzgado resolvió el 12 de marzo del AÑO 2020 PARA ESA FECHA NI POR ESTADOS ELECTRONICOS NI EN SENTENCIAS OBSERVO LA SENTENCIA SOLCITADA, PUES LO QUE VEO ES QUE A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 FUE QUE INICIARON ESTADOS ELECTRONICOS , POR

TAL MOTIVO HE VENIDO PIDIENDO MEIANTE MEORAILES Y YA CITA PARA PODER OBERVAR EL FALLO.

12 Mar 2020	EL DESPACHO RESUELVE:	SEGUIR EJECUCION. ADMITE PRIMERA DE ACUMULACION
-------------	-----------------------	---

Por lo expuesto y como pruebo NO aparece en la página o al menos que esté YO cometiendo un error, porque repito ni por estados electrónicos del año 2020 no está el mes de marzo del año 2020

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

El vie, 23 de abr. de 2021 a la(s) 16:26, Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui ([j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

Buenas tardes Doctora Eliana,

Me permito informarle, que todas las actuaciones surtidas en los procesos pueden ser vistas a través de los Estados Electrónicos.

Por lo tanto, puede ingresar a los mismos y de allí descargar la sentencia que requiere, a fin de que pueda revisarla.

Le enviamos el instructivo para ingresar a los Estados Electrónicos.

Atentamente,

Alba Luz Marín Monsalve  
Escribiente.

**De:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <[memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 3:23 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <[j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: solicitud de cita. ejecutivo dte: antonio Osorio rdo: 748/2019

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <[elianacostaabogada@gmail.com](mailto:elianacostaabogada@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 15:20

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <[memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Fwd: solicitud de cita. ejecutivo dte: antonio Osorio rdo: 748/2019

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

----- Forwarded message -----

**De:** **eliana acosta** <[elianacostaabogada@gmail.com](mailto:elianacostaabogada@gmail.com)>

**Date:** vie, 23 de abr. de 2021 a la(s) 15:16

**Subject:** solicitud de cita. ejecutivo dte: antonio Osorio rdo: 748/2019

**To:** <[j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

cordial saludo

solicito cita para revisar la sentencia, debido a que he solicitado en varios memoriales y aun NO HE PODIDO REVISAR LA SENTENCIA DE LA DEMANDA PRINCIPAL.

ejecutivo dte: antonio Osorio

ddo: LUIS CARLOS DÍAZ

rdo: 748/2019

gracias

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

**RV: ACERCO LIQUIDACION DE CREDITO Dte: antonio Osorio rdo: 748/2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 3:56 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (10 KB)

credito por 6.000.000 antonio osorio.xlsx;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 15:51

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ACERCO LIQUIDACION DE CREDITO Dte: antonio Osorio rdo: 748/2019

cordial saludo

ejecutivo

Dte: antonio Osorio

ddo: LUIS CARLOS DÍAZ

rdo: 748/2019

asunto: ACERCO LIQUIDACION DE CREDITO

gracias

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 6.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
#####	30/11/2019	28	2,110	\$	118.160,00
#####	31/12/2019	31	2,100	\$	130.200,00
#####	31/01/2020	31	2,090	\$	129.580,00
#####	29/02/2020	29	2,120	\$	122.960,00
#####	31/03/2020	31	2,110	\$	130.820,00
#####	30/04/2020	30	2,080	\$	124.800,00
#####	31/05/2020	31	2,030	\$	125.860,00
#####	30/06/2020	30	2,020	\$	121.200,00
#####	31/07/2020	31	2,020	\$	125.240,00
#####	31/08/2020	31	2,030	\$	125.860,00
#####	30/09/2020	30	2,050	\$	123.000,00
#####	31/10/2020	31	2,020	\$	125.240,00
#####	30/11/2020	30	2,000	\$	120.000,00
#####	31/12/2020	31	1,960	\$	121.520,00
#####	31/01/2021	31	1,940	\$	120.280,00
#####	28/02/2021	28	1,970	\$	110.320,00
#####	31/03/2021	31	1,950	\$	120.900,00
#####	23/04/2021	23	1,940	\$	89.240,00
<b>Total Intereses de M</b>				\$	2.185.180,00
<b>Subtotal</b>				\$	8.185.180,00

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Capital	\$	6.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.185.180,00
Abonos (-)	\$	0,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	8.185.180,00
interes plazo2% 3marz- 2nov 2019	\$	960.000,00
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	\$	9.145.180,00

**RV: memorial DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 2/06/2021 11:17 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (120 KB)

juez 1 civil mpal Jesús Antonio Osorio.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 2 de junio de 2021 10:53

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** memorial DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: solicitud de DESPACHO COMISORIO  
gracias, feliz día.

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: solicitud de DESPACHO COMISORIO

Respetuosamente solicito se libre despacho comisorio de la referencia para poder realizar la diligencia de secuestro.

Atentamente,

Itagüí, junio de 2021.

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 683

RADICADO N° 2019-00748-00

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en la primera demanda de acumulación:

AGENCIAS EN DERECHO Cons # 3	500.000
NOTIFICACIONES	0
TOTAL	500.000

---

ALEXANDRA GUERRA MESA

Secretaria

El Despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Por otro lado, el Despacho obrando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a solicitud de parte, a corregir el auto interlocutorio No. 527 de fecha 26 de marzo de 2021 (Consecutivo No. 3) por medio del cual se sigue adelante con la ejecución, numeral primero de la parte resolutive, en el sentido de indicarse que, la parte demandante corresponde al señor JESÚS ANTONIO OSORIO TEJADA. En lo demás, el auto quedará incólume.

Se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante en la primera demanda de acumulación por el término de tres (3) días, a la parte demandada, al tenor del artículo 446 del C.G.P. (Consecutivo No. 7)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Por otro lado, remítase copia del Despacho comisorio No. 047 a la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

GML

**RV: MEMORIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: Jesús Antonio Osorio Rdo: 748/2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 1:05 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 20 de octubre de 2021 12:21

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: Jesús Antonio Osorio Rdo: 748/2019

cordial saludo, adjunto documentos para:

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ

ASUNTO: domicilio del acreedor hipotecario

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

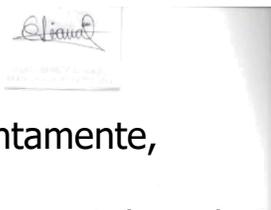
---

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: rdo: 748/2019

ASUNTO: domicilio del acreedor hipotecario

Respetuosamente me permito solicitar se ordene notificar al acreedor hipotecario COLPATRIA al siguiente domicilio:  
Bogota, carrera 9 Nro. 24-59 piso 1, dirección aportada al expediente a folio 57.

Anexo certificado ante Superintendencia Financiera, donde en el numeral 4 reza que Colpatría absorbe a Corpavi.



Atentamente,

Itagui, octubre de 2021

ELIANA ACOSTA SUÁREZ  
TP Nro. 115.915 C.S. de la J.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4627735200725344**

Generado el 24 de septiembre de 2021 a las 13:05:48

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4627735200725344**

Generado el 24 de septiembre de 2021 a las 13:05:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4627735200725344**

Generado el 24 de septiembre de 2021 a las 13:05:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4627735200725344

Generado el 24 de septiembre de 2021 a las 13:05:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 Edgar Javier Aragon	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 Luis Ramón Garcés Díaz	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 Juan Pablo Robles Alvarado	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021 Diana Patricia Ordoñez Soto	CC - 53082928	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020 Antonio Gutiérrez Lozano	CE - 403778	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021 Sandra Ximena Romero Roa	CC - 52540354	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019 Ilena Medina Reyes	CC - 39795409	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 Diego Jesus Tovar Novoa	CC - 79059230	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019 Renata Paiva	CE - 856386	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 Jabar Jai Singh III	CE - 728002	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018 Carmenza Edith Niño Acuña	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018		

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**RV: MEMORIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: Jesús Antonio Osorio Rdo: 748/2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 4:44 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 20 de octubre de 2021 16:40

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: Jesús Antonio Osorio Rdo: 748/2019

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de la comunicación  
gracias feliz dia

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de la comunicación

Respetuosamente me permito acercar la Constancia de envío de la comunicación al demandado

Atentamente,

Itagüí, octubre de 2021.

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol.  
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18764008817567 DEL 12/14/2020 AL 6/14/2022 PREFIJO G000 DEL No. 74802 AL No  
200000

Fecha: 20 / 10 / 2021 14:29



Fecha Prog. Entrega: 21 / 10 / 2021

GUIA No.: 9142250205

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G000 99649**

1: CDS/SER: 1 - 75 - 2

CR 52 # 50-32 EDIFICIO LOS EJECUTIVOS OFICINA 302

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ELIANA ACOSTA

Tel/cel: 1111111

Cod. Postal: 055412

Ciudad: ITAGUI

Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA

D.I./NIT: 525032

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
IFE:  
179c654a9211f0a47f043016783aea1bdae00d87a98855608905a7014fdef2062de33  
81d0e12d006ad59efa87f95  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
0512330



GUÍA No. 9142250205



DESTINATARIO	<b>BOG 10</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	Ciudad: BOGOTA			
	CUNDINAMARCA	F.P. CONTADO		
	NORMAL	VIA TERRESTRE		
CRA 9 # 24 -59 PRIMER PISO				
/// COLPATRIA S A				
Tel/cel: 92459 D.I./NIT: 92459				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110311				
e-mail:				
Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobreflete: \$ 100				
Vr. Mensajería expresa: \$ 18,400				
Vr. Total: \$ 18,500				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00				
No. Remisión: SE0000035629313				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
Guía Retorno Sobreporte:				
Quien Recibe: DEISY VANESA AGUDELO RAMREZ				



DC-6-CL-ADM-F-66 V 4

Ministerio de Transportes. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINITC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

**NINGUNO**  
SURTIDO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
PERSONAL**  
JUZGADO 1- Civil municipal de Itagui

Fecha de elaboración  
Octubre 20 / 2021

Señor(a) (es): Colpatría S.A.  
Dirección Carrera 9 #24-59  
1er piso  
Bogotá

Fecha  
Dd mm aa  
11 03 2020

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

748/2019

Demandante Jesús Antonio Osorio      demandado Luis Carlos Díaz      radicado

Le Comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO, Juzgado ubicado en:  
ITAGUI, CARRERA 52 NRO. 51-40 piso 1 torre A Edificio Judicial CAMI, horario de atención de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m.      **CORREO ELECTRONICO:**

j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dentro de los 5 ~~10~~ X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de atención al público físico es de las 9.00 am a 11.00 pm y de 2.00 P.M. a las 4.00 P.M. y por correo electrónico del 8am a 12 y 1pm a 5 pm **CORREO ELECTRONICO:** j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
a recibir notificación personal de la providencia proferida en Marzo 11/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se ordena citar al acreedor hipotecario  
Empleado responsable parte interesada

Nombres y apellidos

Eliani Acosta Suárez

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.  
Acuerdo. 2255 de 2003 Np. 01

<p align="center"><b>Centro de Soluciones</b></p> <p><b>Documento que compone el presente envío es catalogado con el prescrito por el interesado o remitente, siendo idénticos El interesado o remitente, exonera de responsabilidad a SERVIDOR REGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía</b></p> <p>No. <u>9142250205</u></p>	
<p>Tipo</p> <input type="checkbox"/> Notificaciones <input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias <input type="checkbox"/> Citos Documentos Legales <p align="right">Los anexos no son obligatorios</p>	<p># folios # anexos</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>



**RV: EMBARGOS RADICADOS SNR RAD. 2019-00748-00**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 2/12/2021 1:54 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.**

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Juan Jose Gallo Sanchez <juan.gallo@supernotariado.gov.co>**Enviado:** jueves, 2 de diciembre de 2021 13:50**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EMBARGOS RADICADOS SNR RAD. 2019-00748-00 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Medellín, 01 de Diciembre de 2021

Fecha 2/12/2021 7:20:31 a. m.

Folios 1 Anexos 0



001S2021EE04235



Origen JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]  
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /  
Asunto MC753 T2021-76792

Señores  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL  
Itagüí.

**ASUNTO:** OFICIO Nro. 753 M.C.

Proceso: EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
CONTRA: LUIS CARLOS DIAZ  
RAD: 2019-00748-00

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-333527 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en el oficio 1683 del 13 de agosto de 2019, registrado el 21 de agosto del 2019, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso por Jurisdicción coactiva del MUNICIPIO DE ITAGUI – OFICINA DE COBRO COACTIVO, contra LUIS CARLOS DIAZ, se informó el decreto de embargo, recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio 60051 del 13 de octubre de 2021, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2021-76792.

En consecuencia y de conformidad con el Art. 839-1 del Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,

**NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA**  
Registradora Principal de II.PP.  
Medellín Zona sur.

Germán R. /Cielo G.

**RV: MEMORIAL ACREEDOR - EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO - RADICADO 2019-00748 (919)**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 8/02/2022 2:09 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.**

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Buz?n Notificaciones Judiciales CGP <notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com>**Enviado:** martes, 8 de febrero de 2022 11:41**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL ACREEDOR - EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO - RADICADO 2019-00748 (919)

Señor

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 462 del CGP, donde ordena citar al acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 2, se adjunta memorial pronunciándonos al respecto.

IDENTIFICACION DEL PROCESO	
<b>REFERENCIA:</b>	PROCESO EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	JESUS ANTONIO OSOSRIO
<b>DEMANDADO:</b>	LUIS CARLOS DIAZ
<b>RADICADO</b>	2019-00748

**Por favor confirmar el acuse de recibido**

Gracias

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

-

-

**Buzón Notificaciones Judiciales CGP** | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia Collections

**Scotiabank Colpatría S.A**

Calle 13 No. 65ª – 83 Edificio FIVA Piso 4

T: +57- 1- 7456300 Ext.:

[notificajudicialcgp@colpatría.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatría.com)[www.scotiabankcolpatría.com](http://www.scotiabankcolpatría.com)

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Señor  
 JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

IDENTIFICACION DEL PROCESO	
REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO OSOSRIO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS DIAZ
RADICADO	2019-00748

E. S. D

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. N. 91.514.784, actuando en calidad de Representante Legal de Scotiabank Colpatría S.A., antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., establecimiento bancario, con Nit. 860-034-594-1, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifestó que:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 462 del CGP, por medio del cual nos cita en calidad de acreedor hipotecario, nos permitimos informar que al realizar la búsqueda interna con el único dato suministrado nombre del demandado (Luis Carlos Diaz) no registra información en nuestra base de datos, por lo que no logramos identificar la garantía que se está persiguiendo, por tal motivo respetuosamente le solicitamos nos allegue la siguiente información:

- Número de la cedula del demandado
- Número de Folio de Matricula del inmueble que se está persiguiendo

Scotiabank COLPATRIA  
 Gerencia de Gestión Avanzada  
 MARCELA GABRIEL GONZALEZ  
 Directora

Cordial Saludo,

**Alejandro Leguizamon Pabon**  
 Representante Legal Para Fines Judiciales  
 GPERSF



Scotiabank Colpatría S.A.  
 Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia  
[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)





NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y AUTENTICACION DE HUELLA

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente:

Por: José A. Leizaman

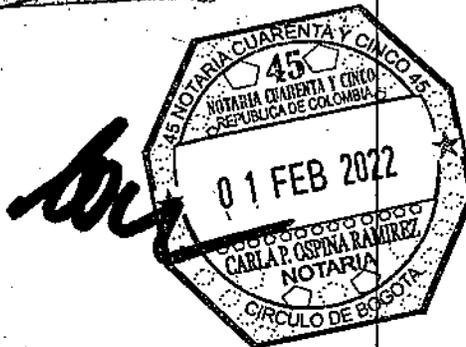
Identificado con la C.C. No. 91514 384

Y T.P.N. \_\_\_\_\_

Para constancia firma y pone su huella:

*[Signature]* 

NOTARIO 45



CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO 1- civil municipal de Itagui

Fecha de elaboración Octubre 20 / 2021

Señor(a) (es): Colpatría S.A.  
Dirección Carrera 9 #24-59  
1er piso  
Bogotá

Fecha  
Dd mm aa  
11 03 2020

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

748/2019

Demandante Jesús Antonio Osorio demandado Luis Carlos Díaz radicado

Le Comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO, Juzgado ubicado en: ITAGUI, CARRERA 52 NRO. 51-40 piso 1 torre A Edificio Judicial CAMI, horario de atención de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m. **CORREO ELECTRONICO:**

j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de atención al público físico es de las 9.00 am a 1100 mm y de 2.00 P.M. a las 4.00 P.M. y por correo electrónico del 8am a 12 y 1pm a 5 pm **CORREO ELECTRONICO:** j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir notificación personal de la providencia proferida en Marzo 11/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se ordena citar al acreedor hipotecario  
Empleado responsable \_\_\_\_\_ parte interesada

Oliver Acosta Suárez  
Nombres y apellidos  
Oliver Acosta Suárez  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo. 2255 de 2003 Np\_01.



Centro de Solución  
El documento que compone el presente formulario es el formulario para el presentador o representante siendo ciertos El autor o representante exonera de responsabilidad a SERVICIOS TREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman la guía  
No. 9142250205  
Tipo \_\_\_\_\_ # folios \_\_\_\_\_ # anexos \_\_\_\_\_  
Notificaciones \_\_\_\_\_  
Comunicaciones \_\_\_\_\_  
Citas \_\_\_\_\_  
Otros \_\_\_\_\_  
Los anexos no son cobrables



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222474523733546

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 17:41:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9222474523733546**

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 17:41:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9222474523733546**

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 17:41:08

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9222474523733546

Generado el 07 de febrero de 2022 a las 17:41:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamón Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**RV: Solicitud copia documento.**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 11/02/2022 4:33 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Antonio O. T. <jaote@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 11 de febrero de 2022 13:03**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud copia documento.

Itagüí, febrero 11 de 2022.

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA.  
DEMANDADO: LUIS CARLOS DIAZ.  
NRO-RADICADO: 748-2019.

**ASUNTO:** Solicitud copia notificación de embargo concurrente.

Como parte demandante, respetuosamente me permito solicitar, me sea concedida una copia o foto digital, del documento mediante el cual el SNR informó Al Despacho, el 02-12-2021, sobre un embargo concurrente en este proceso.

Atentamente,

JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA.  
C.C. 16'210.678  
Demandante.

e-mail: jaote@hotmail.com



## Solicitud copia documento.

Antonio O. T. <jaote@hotmail.com>

Vie 11/02/2022 12:58 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Itagüí, febrero 11 de 2022.

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA.  
DEMANDADO: LUIS CARLOS DIAZ.  
NRO-RADICADO: 748-2019.

ASUNTO: Solicitud copia notificación de embargo concurrente.

Como parte demandante, respetuosamente me permito solicitar, me sea concedida una copia o foto digital, del documento mediante el cual el SNR informó Al Despacho, el 02-12-2021, sobre un embargo concurrente en este proceso.

Atentamente,

JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA.  
C.C. 16'210.678  
Demandante.

e-mail: jaote@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 248

RADICADO N° 2019-000748-00

Alléguese y póngase en conocimiento para los fines que se estimen pertinentes, el comunicado de la SuperIntendencia de Notariado y Registro Zona Sur, indicando la concurrencia de embargos sobre el bien inmueble con M.I. 001-333527.

De otro lado, en atención a la respuesta emitida por SCOTIABAN COLPATRIA, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva suministrar, los datos completos del demandado, al Acreedor Hipotecario, CORPAVI- BCO COLPATRIA, aportando toda la documentación que el acreedor requiere, incluyen certificado de libertad del bien con MI 001-333527 donde se evidencia, en la Anotación 6, la existencia de la garantía real.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.

**RV: memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/04/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, envío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 8 de abril de 2022 15:44

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso recibido de COLPATRIA  
feliz dia gracias

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

----- Forwarded message -----

De: **eliana acosta** <[elianacostaabogada@gmail.com](mailto:elianacostaabogada@gmail.com)>

Date: vie, 8 abr 2022 a la(s) 11:52

Subject: memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019

To: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <[memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso COLPATRIA

feliz dia gracias

*ELIANA ACOSTA S.*

*Abogada*

*tel 2779971*



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso

Respetuosamente me permito acercar la Constancia de envío de del aviso a Colpatria.  
Esperando respuesta de Servientrega.

Atentamente,

Itagüí, abril de 2022.

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A. - 11 Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020 Autoretenedores Resol  
DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de  
Facturación 18764008817567 DEL 12/14/2020 AL 6/14/2022 PREFIJO G000 DEL No. 74802 AL No.  
200000

Fecha: 30 / 03 / 2022 14:05



Fecha Prog. Entrega: 31 / 03 / 2022

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G000 113303 GUIA No.: 9146795217**

Cód CDS: SER 1 - 75 - 2

**REMITENTE**  
CALLE 52 # 52 32 OFC 302 EDF LOS EJECUTIVOS  
ELIANA ACOSTA // // // // //  
Tel/cel: 2779971 Cod Postal: 055412  
Ciudad: ITAGUI Dpto. ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 42784704  
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE  
e23d04e6f57f8a903e2dh2a7db62146925384cccd17b68a52f32f49984df9c7b64ac89d3  
e5d50c502699654d54fe1e  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
860512330

GUÍA No. 9146795217



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras  
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo  
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
reclamos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
		<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
	CRA 9 # 24 - 59 1ER PISO		
	COLPATRIA SA		
	Tel/cel: 3176384543 D.I./NIT: 92459		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311		
	e-mail: MELISSAICAZA@HOTMAIL.COM		
	Dice Contener: NOTIFICACION		
	Obs. para entrega		
	Vr. Declarado: \$ 1		
	Vr. Flete: \$ 0		
	Vr. Sobre flete: \$ 100		
	Vr. Mensajería expresa: \$ 18,400		
	Vr. Total: \$ 18,500		
	Vr. a Cobrar: \$ 0		
	Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):		
	Peso (Vol): Peso (Kg) 0.00		
	No. Remisión SE0000045552876		
	No. Bolsa seguridad:		
	No. Sobreporte:		
	Guía Retorno Sobreporte:		

Quien Recibe: :

JUAN MANUEL SANCHEZ USUGA

DG-E-CL-ADM-F-46 V.1

Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

**REMITENTE**

# NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Fecha de elaboración

30/03/2022

Señor(a) (es): COLPATRIA SA

Dirección: CARRERA 9 Nro. 24-59 PRIMER PISO

Bogotá

Fecha providencia

Dd mm aa

11/ 03/ 2020

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 748-2019

**Demandante**

JESUS ANTONIO OSORIO

**demandado**

LUIS CARLOS DIAZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 mes 03 del año 2020 mediante la cual se admitió la demanda libro mandamiento de pago proferida en el citado proceso. Debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**ITAGUI, CARRERA 52 NRO. 51-40 torre A Edificio Judicial CAMI**

horario de atención de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m.

correo electrónico: [j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. El horario de atención es de lunes a viernes, en el horario de las 8.00 am a 12.00 mm y de 1.00 P.M. a las 5.00 P.M.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal: sentencia que ordena seguir adelante la ejecución donde ordena notificar al acreedor X

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

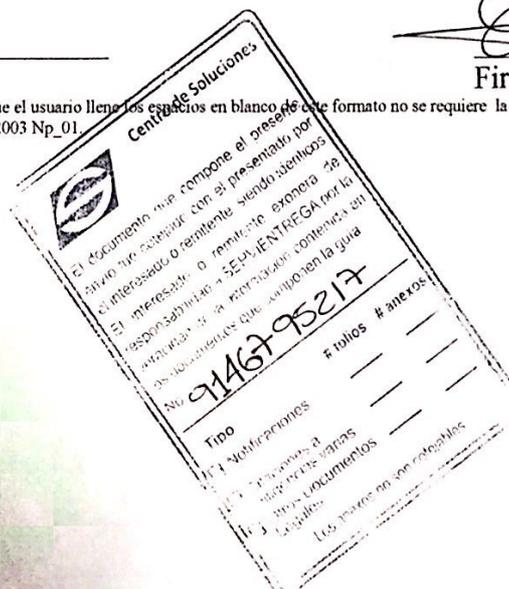
Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo. 2255 de 2003 Np\_01.

parte interesada  
*Diana Acosta Suárez*

Nombres y apellidos

*Diana Acosta Suárez*

Firma





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526  
RADICADO N° 2019-00748-00

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 13 de agosto de 2019.

En acto seguido, la parte demandante procedió con la notificación del demandado LUIS CARLOS DÍAZ a través del envío de la notificación por aviso el día 23 de octubre de 2019, tal como se observa a fls. 45 del expediente, quienes vencido el término para ejercer su derecho de defensa no propusieron excepciones.

Así las cosas, la parte demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepción alguna que enervara las pretensiones del ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

*"Si el ejecutado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

Centro de Soluciones

Documento que compone el presente expediente, el cual fue elaborado con el presentado por el interesado, el cual se encuentra en el expediente de responsabilidad a SE-19-00748-00, por lo tanto, se hace referencia a la información contenida en los documentos que componen la guía.

9146795217

tipo	# folios	# anexos
Notificaciones		
Excepciones a las obligaciones		
Legales		

Código F-17A-C-03 Versión 03

Los anexos no son cobrables

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de JESÚS ANTONIO OSORIO TEJADA en contra de LUIS CARLOS DÍAZ por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago del 13 agosto de 2019

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

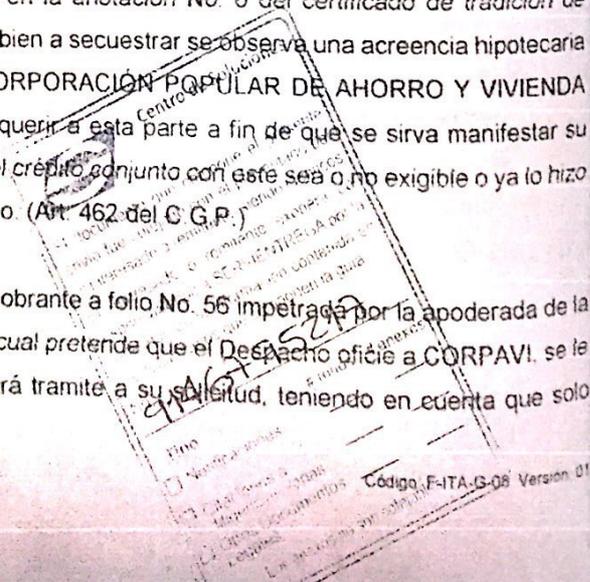
TERCERO: Consecuente con lo anterior, inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nros. 001- 333527 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 31 AC No. 53A – 27 primer piso del Municipio de Itagüí, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, quien tendrá todas las facultades, para llevar a cabo la presente comisión, incluso para ALLANAR en caso de ser necesario y para REEMPLAZAR el secuestro en caso de que no se presente el día y hora para la diligencia, previa exhibición de la constancia del envío del telegrama, indicando sobre la diligencia.

Como secuestro se nombra a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA CC. 8.430.226 quien se localiza en la Cll 38b Sur 26-02 Apto 1802 de Envigado, teléfonos: 3012052411 - 3329206, E-mail: jososa22@hotmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Teniendo en cuenta que en la anotación No. 6 del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del bien a secuestrar se observa una acreencia hipotecaria en favor del acreedor CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI., se ordena requerir a esta parte a fin de que se sirva manifestar su intención de hacer valer el crédito conjunto con este sea o no exigible o ya lo hizo valer en proceso separado. (Art. 462 del C.G.P.)

En atención a la solicitud obrante a folio No. 56 impetrada por la apoderada de la parte actora mediante la cual pretende que el Despacho oficie a CORPAVI, se le advierte que no se le dará trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que solo



RADICADO N° 2019-00748-00

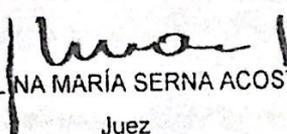
deberá de notificarles la citación en el proceso de la referencia tal como lo establece el artículo 462 del CGP, dando cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidaran en su debida oportunidad.

QUINTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación conforme a la norma citada

SEXTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos

NOTIFÍQUESE.

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

AMOG

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 13 de marzo de 2020, en la  
fecha se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° 61, fijados a las 8:00  
a.m.  
  
Alexandra Guerra Mesa  
Secretaria

Centro de Solución

El documento que compone el presente auto fue notificado con el presentador por interesado o representante, siendo idéntico, interesado o representante, exonerando responsabilidad a SERVICENTEGA por la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº 9146795217

Folio	# folios	# anexos
Notificaciones		
Citaciones a las partes y a las agencias en derecho		
Actos de fe		
Actos de fe		
Actos de fe		

Código FITAS 08 Versión 01



**RV: memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/04/2022 11:55 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, envío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 8 de abril de 2022 11:52

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso COLPATRIA  
feliz dia gracias

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso

Respetuosamente me permito acercar la Constancia de envío de del aviso a Colpatria.  
Esperando respuesta de Servientrega.

Atentamente,

Itagüí, abril de 2022.

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A. - 11 Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020 Autoretenedores Resol  
DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de  
Facturación 18764008817567 DEL 12/14/2020 AL 6/14/2022 PREFIJO G000 DEL No. 74802 AL No.  
200000

Fecha: 30 / 03 / 2022 14:05



Fecha Prog. Entrega: 31 / 03 / 2022

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G000 113303 GUIA No.: 9146795217**

Cód. CDS: SER 1 - 75 - 2

**REMITENTE**  
CALLE 52 # 52 32 OFC 302 EDF LOS EJECUTIVOS  
ELIANA ACOSTA // // // // //  
Tel/cel: 2779971 Cod Postal: 055412  
Ciudad: ITAGUI Dpto. ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 42784704  
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE  
e23d04e6f57f8a903a2dh2a7db62146925384cccd17b68a52f32f49984df9c7b64ac89d3  
e5d50c502699654d54fe1e  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
860512330

GUÍA No. 9146795217



<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	10		Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>CUNDINAMARCA</b>		<b>F.P.: CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>		<b>M.T.: TERRESTRE</b>	
CRA 9 # 24 - 59 1ER PISO				
COLPATRIA SA				
Tel/cel: 3176384543 D.I./NIT: 92459				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311				
e-mail: MELISSAICAZA@HOTMAIL.COM				
Dice Contener: NOTIFICACION				
Obs. para entrega				
Vr. Declarado: \$ 1				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobrelete: \$ 100				
Vr. Mensajería expresa: \$ 18,400				
Vr. Total: \$ 18,500				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
			Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):	
			Peso (Vol): Peso (Kg) 0.00	
			No. Remisión SE0000045552876	
			No. Bolsa seguridad:	
			No. Sobreporte:	
			Guía Retorno Sobreporte:	

Quien Recibe: :

JUAN MANUEL SANCHEZ USUGA

DG-E-CL-ADM-F-46 V.1

REMITENTE  
Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 MINITC Licencia No. 1776 de Sept 7/2010



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

# NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Fecha de elaboración

30/03/2022

Señor(a) (es): COLPATRIA SA

Dirección: CARRERA 9 Nro. 24-59 PRIMER PISO

Bogotá

Fecha providencia

Dd mm aa

11/ 03/ 2020

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 748-2019

**Demandante**

JESUS ANTONIO OSORIO

**demandado**

LUIS CARLOS DIAZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 mes 03 del año 2020 mediante la cual se admitió la demanda libro mandamiento de pago proferida en el citado proceso. Debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**ITAGUI, CARRERA 52 NRO. 51-40 torre A Edificio Judicial CAMI**

horario de atención de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m.

correo electrónico: [j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. El horario de atención es de lunes a viernes, en el horario de las 8.00 am a 12.00 mm y de 1.00 P.M. a las 5.00 P.M.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal: sentencia que ordena seguir adelante la ejecución donde ordena notificar al acreedor X

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

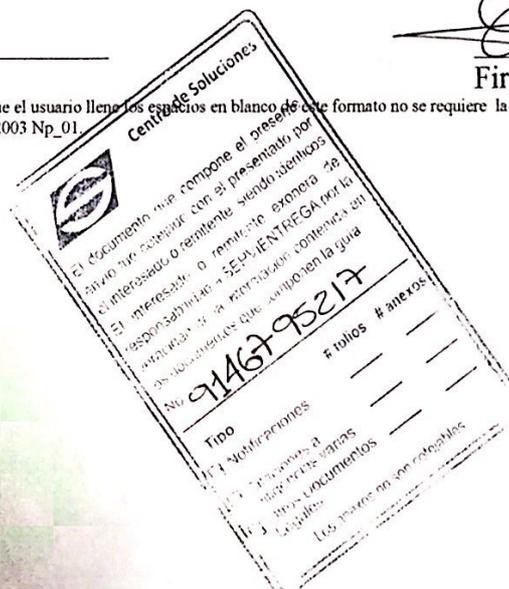
Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo. 2255 de 2003 Np\_01.

parte interesada  
*Diana Acosta Suárez*

Nombres y apellidos

*Diana Acosta Suárez*

Firma





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526  
RADICADO N° 2019-00748-00

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 13 de agosto de 2019.

En acto seguido, la parte demandante procedió con la notificación del demandado LUIS CARLOS DÍAZ a través del envío de la notificación por aviso el día 23 de octubre de 2019, tal como se observa a fls. 45 del expediente, quienes vencido el término para ejercer su derecho de defensa no propusieron excepciones.

Así las cosas, la parte demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepción alguna que enervara las pretensiones del ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

*"Si el ejecutado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,  
Antioquia,

RESUELVE

Centro de Soluciones

Documento que compone el presente expediente, el cual fue elaborado con el presentado por el interesado, el cual se encuentra en el expediente de responsabilidad a SE-19-00748-00, por lo tanto, se hace referencia a la información contenida en los documentos que componen la guía.

9146795217

tipo	# folios	# anexos
Notificaciones		
Excepciones a		
Excepciones a		
Legales		

Código F-17A-C-03 Versión 03

Los anexos no son cobrables

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de JESÚS ANTONIO OSORIO TEJADA en contra de LUIS CARLOS DÍAZ por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago del 13 agosto de 2019

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

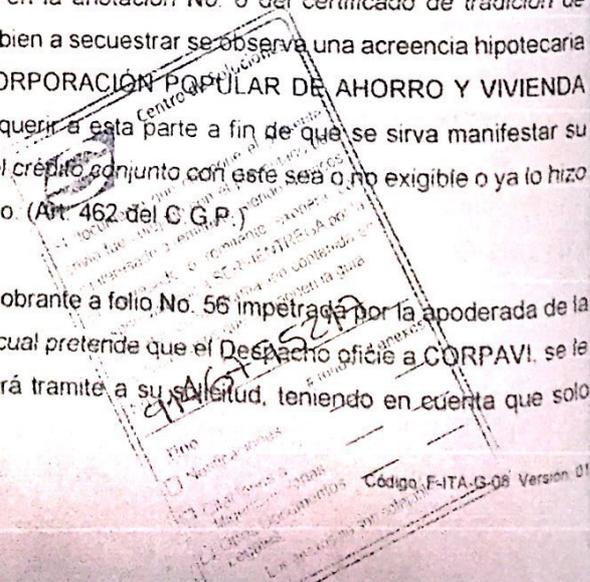
TERCERO: Consecuente con lo anterior, inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nros. 001- 333527 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 31 AC No. 53A – 27 primer piso del Municipio de Itagüí, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, quien tendrá todas las facultades, para llevar a cabo la presente comisión, incluso para ALLANAR en caso de ser necesario y para REEMPLAZAR el secuestro en caso de que no se presente el día y hora para la diligencia, previa exhibición de la constancia del envío del telegrama, indicando sobre la diligencia.

Como secuestro se nombra a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA CC. 8.430.226 quien se localiza en la Cll 38b Sur 26-02 Apto 1802 de Envigado, teléfonos: 3012052411 - 3329206, E-mail: jososa22@hotmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Teniendo en cuenta que en la anotación No. 6 del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del bien a secuestrar se observa una acreencia hipotecaria en favor del acreedor CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI., se ordena requerir a esta parte a fin de que se sirva manifestar su intención de hacer valer el crédito conjunto con este sea o no exigible o ya lo hizo valer en proceso separado. (Art. 462 del C.G.P.)

En atención a la solicitud obrante a folio No. 56 impetrada por la apoderada de la parte actora mediante la cual pretende que el Despacho oficie a CORPAVI, se le advierte que no se le dará trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que solo



RADICADO N° 2019-00748-00

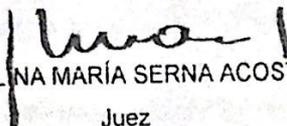
deberá de notificarles la citación en el proceso de la referencia tal como lo establece el artículo 462 del CGP, dando cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidaran en su debida oportunidad.

QUINTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación conforme a la norma citada

SEXTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos

NOTIFÍQUESE.

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

AMOG

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 13 de marzo de 2020, en la  
fecha se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° 61, fijados a las 8:00  
a.m.  
  
Alexandra Guerra Mesa  
Secretaria

Centro de Solución

El documento que compone el presente auto fue notificado con el presentador por interesado o remiteante, siendo idéntico, interesado o remiteante, exonerando la responsabilidad a SERVICENTREGA por la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº 9146795217

Folio	# folios	# anexos
Notificaciones		
Citaciones a las partes y a las agencias en derecho		
Actos de fe		
Actos de fe		
Actos de fe		

Código FITAS 08 Versión 01

**RV: memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/04/2022 11:55 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, envío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 8 de abril de 2022 11:52

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso COLPATRIA  
feliz dia gracias

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso

Respetuosamente me permito acercar la Constancia de envío de del aviso a Colpatria.  
Esperando respuesta de Servientrega.

Atentamente,

Itagüí, abril de 2022.

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A. - 11 Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020 Autoretenedores Resol  
DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de  
Facturación 18764008817567 DEL 12/14/2020 AL 6/14/2022 PREFIJO G000 DEL No. 74802 AL No.  
200000

Fecha: 30 / 03 / 2022 14:05



Fecha Prog. Entrega: 31 / 03 / 2022

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G000 113303 GUIA No.: 9146795217**

Cód CDS: SER 1 - 75 - 2

**REMITENTE**  
CALLE 52 # 52 32 OFC 302 EDF LOS EJECUTIVOS  
ELIANA ACOSTA // // // // //  
Tel/cel: 2779971 Cod Postal: 055412  
Ciudad: ITAGUI Dpto. ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 42784704  
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE  
e23d04e6f57f8a903e2dh2a7db62146925384cccd17b68a52f32f49984df9c7b64ac89d3  
e5d50c502699654554fe1e  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
860512330

GUÍA No. 9146795217



<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
		<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
	CRA 9 # 24 - 59 1ER PISO		
	COLPATRIA SA		
	Tel/cel: 3176384543 D.I./NIT: 92459		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311		
	e-mail: MELISSAICAZA@HOTMAIL.COM		
	Dice Contener: NOTIFICACION		
	Obs. para entrega		
	Vr. Declarado: \$ 1		
	Vr. Flete: \$ 0		
	Vr. Sobrelete: \$ 100		
	Vr. Mensajería expresa: \$ 18,400		
	Vr. Total: \$ 18,500		
	Vr. a Cobrar: \$ 0		
	Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):		
	Peso (Vol): Peso (Kg) 0.00		
	No. Remisión SE0000045552876		
	No. Bolsa seguridad:		
	No. Sobreporte:		
	Guía Retorno Sobreporte:		

Quien Recibe: :

JUAN MANUEL SANCHEZ USUGA

00-6-CL-ADM-F-46 V.1

Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. **REMITENTE**



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7702200

# NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Fecha de elaboración

30/03/2022

Señor(a) (es): COLPATRIA SA

Dirección: CARRERA 9 Nro. 24-59 PRIMER PISO

Bogotá

Fecha providencia

Dd mm aa

11/ 03/ 2020

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 748-2019

**Demandante**

JESUS ANTONIO OSORIO

**demandado**

LUIS CARLOS DIAZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 mes 03 del año 2020 mediante la cual se admitió la demanda libro mandamiento de pago proferida en el citado proceso. Debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**ITAGUI, CARRERA 52 NRO. 51-40 torre A Edificio Judicial CAMI**

horario de atención de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m.

correo electrónico: [j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. El horario de atención es de lunes a viernes, en el horario de las 8.00 am a 12.00 mm y de 1.00 P.M. a las 5.00 P.M.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal: sentencia que ordena seguir adelante la ejecución donde ordena notificar al acreedor X

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

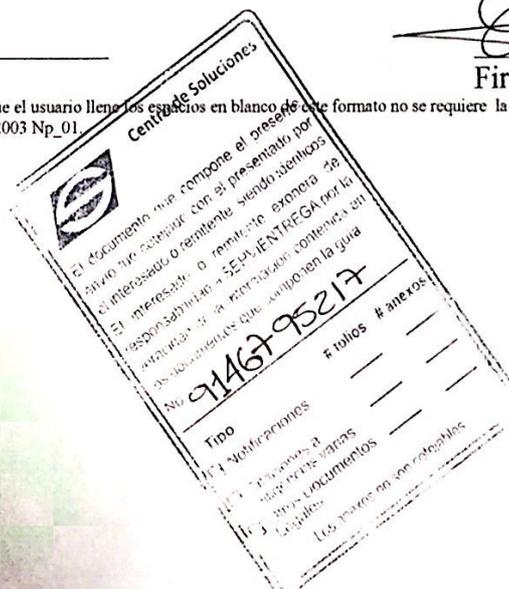
Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo. 2255 de 2003 Np\_01.

parte interesada  
*Diana Acosta Suárez*

Nombres y apellidos

*Diana Acosta Suárez*

Firma





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526  
RADICADO N° 2019-00748-00

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 13 de agosto de 2019.

En acto seguido, la parte demandante procedió con la notificación del demandado LUIS CARLOS DÍAZ a través del envío de la notificación por aviso el día 23 de octubre de 2019, tal como se observa a fls. 45 del expediente, quienes vencido el término para ejercer su derecho de defensa no propusieron excepciones.

Así las cosas, la parte demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepción alguna que enervara las pretensiones del ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

*"Si el ejecutado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

Centro de Soluciones

Documento que compone el presente expediente, el cual fue elaborado con el presentado por el interesado, el cual se encuentra debidamente respaldado a SE-19-00748-00 por los documentos que componen la guía.

9146795217

tipo \_\_\_\_\_ # folios \_\_\_\_\_ # anexos \_\_\_\_\_

Notificaciones \_\_\_\_\_

Excepciones a \_\_\_\_\_

Código F-17A-C-03 Versión 03

Legales \_\_\_\_\_

Los anexos no son cobrables

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de JESÚS ANTONIO OSORIO TEJADA en contra de LUIS CARLOS DÍAZ por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago del 13 agosto de 2019

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

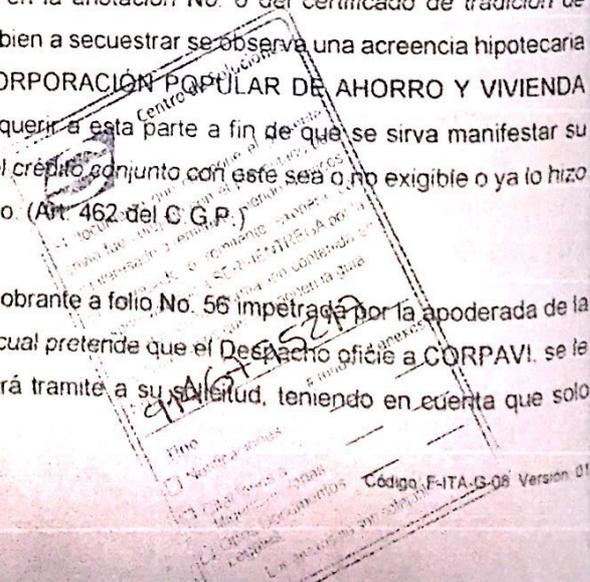
TERCERO: Consecuente con lo anterior, inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nros. 001- 333527 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 31 AC No. 53A – 27 primer piso del Municipio de Itagüí, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, quien tendrá todas las facultades, para llevar a cabo la presente comisión, incluso para ALLANAR en caso de ser necesario y para REEMPLAZAR el secuestro en caso de que no se presente el día y hora para la diligencia, previa exhibición de la constancia del envío del telegrama, indicando sobre la diligencia.

Como secuestro se nombra a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA CC. 8.430.226 quien se localiza en la Cll 38b Sur 26-02 Apto 1802 de Envigado, teléfonos: 3012052411 - 3329206, E-mail: jososa22@hotmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Teniendo en cuenta que en la anotación No. 6 del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del bien a secuestrar se observa una acreencia hipotecaria en favor del acreedor CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI., se ordena requerir a esta parte a fin de que se sirva manifestar su intención de hacer valer el crédito conjunto con este sea o no exigible o ya lo hizo valer en proceso separado. (Art. 462 del C.G.P.)

En atención a la solicitud obrante a folio No. 56 impetrada por la apoderada de la parte actora mediante la cual pretende que el Despacho oficie a CORPAVI, se le advierte que no se le dará trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que solo



RADICADO N° 2019-00748-00

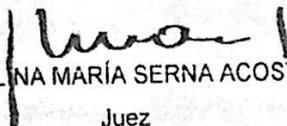
deberá de notificarles la citación en el proceso de la referencia tal como lo establece el artículo 462 del CGP, dando cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidaran en su debida oportunidad.

QUINTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación conforme a la norma citada

SEXTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos

NOTIFÍQUESE.

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

AMOG

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 13 de marzo de 2020, en la  
fecha se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° 61, fijados a las 8:00  
a.m.  
  
Alexandra Guerra Mesa  
Secretaria

Centro de Solución

El documento que compone el presente auto fue notificado con el presentador por interesado o representante, siendo idéntico, interesado o representante, exonerando la responsabilidad a SERVICENTREGA por la ausencia de la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº 9146795217

Folio	# folios	# anexos
Notificaciones		
Citaciones a las partes y a las agencias en derecho		
Actos de fe		
Actos de fe		
Actos de fe		

Código FITAS 08 Versión 01

**RV: ef: EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE : Jesús Antonio Osorio Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: 748/2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/04/2022 2:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 29 de abril de 2022 14:15

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ef: EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE : Jesús Antonio Osorio Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ Rdo: 748/2019

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: 748/2019

**ASUNTO:** solicitud de pronunciamiento acerca de la notificación al acreedor hipotecario

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 2779971**

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

---

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: 748/2019

ASUNTO: solicitud de pronunciamiento acerca de la notificación  
al acreedor hipotecario

Respetuosamente me permito solicitar se sirva pronunciarse acerca de  
la notificación al acreedor hipotecario COLPATRIA a cercada en el  
proceso de la referencia.

Atentamente,

Itagui, ABRIL de 2022

ELIANA ACOSTA SUÁREZ  
TP Nro. 115.915 C.S. de la J.

**RV: Devolución despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 10/05/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>**Enviado:** martes, 10 de mayo de 2022 11:02**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Devolución despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00

Doctor (a)

**ALEXANDRA M. GUERRA MESA**

Secretario (a)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**

Carrera 52 nro. 51 - 40

Edificio Nacional Judicial Itagüí

Itagüí

Buen Día doctora Alexandra M. Guerra Mesa , reenvío nuevamente devolución despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00, diligencia consistente en el secuestro de un inmueble practicada el día 8 de marzo de 2021, no hubo oposición alguna en la diligencia, adjunto un archivo.

Las partes del proceso son Antonio Osorio Tejada contra Luis Carlos Díaz.

Lo anterior, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Favor acusar Recibo y si le llegó al correo el archivo adjunto

Gloria Patricia Giraldo Campo

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Teléfono: 3737676 EXT 2007



---

**De:** Gloria Patricia Giraldo Campo [mailto:Gloria.Giraldo@itagui.gov.co]  
**Enviado el:** miércoles, 9 de marzo de 2022 11:18  
**Para:** 'memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co' <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Devolución despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00

Doctor (a)

**ALEXANDRA M. GUERRA MESA**

Secretario (a)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**

Carrera 52 nro. 51 - 40

Edificio Nacional Judicial Itagüí

Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00

Respetuoso saludo,

Nos permitimos devolver en un archivo adjunto el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DÍAZ**, por cuanto la diligencia fue realizada el 08 de marzo de 2022.

Lo anterior para su conocimiento y trámites que a bien considere.

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Teléfono: 3737676 EXT 2007



Itagüí, 09 de marzo de 2022

Oficio N° 100

Doctor (a)  
**ALEXANDRA M. GUERRA MESA**  
Secretario (a)  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**  
Carrera 52 nro. 51 - 40  
Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DÍAZ**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO SOBRE EL INMUEBLE**, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión en razón de haberse practicado la diligencia el día 08 de marzo de 2022 contenida en EL despacho comisorio. No se presentó oposición a la diligencia por parte del demandado **LUIS CARLOS DÍAZ**.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 21062913135278.

Anexos: diecisiete (17) folios que incluye el acta de la diligencia realizada y registro fotográfico de la misma.

Atentamente



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGÜÍ

21062913135278



Alcaldía de Itagüí

R/ENTRADA: 2021-06-29 14:51:51  
 REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL  
 MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ  
 DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA  
 INTEGRIDAD URBANÍSTICA  
 FOLIOS: 5  
 ANEXOS: SIN ANEXOS

DESPACHO N° 047/2019/00748/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (A)

Que dentro del proceso Ejecutivo instaurado por ANTONIO OSORIO TEJADA, en contra del señor LUIS CARLOS DÍAZ, éste despacho judicial mediante auto de la fecha ORDENÓ comisionarle a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble con M.I. N° 001-333527 de la Of. De II.PP de Medellín – Zona Sur de propiedad del demandado, y que se encuentra ubicado en la Calle 31 AC N° 53A-27 Primer Piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades subcomisionar, resolver recursos, oposiciones, señalando fecha, hora, nombrando secuestre, objeciones, oposición y todo lo congénito a la diligencia y a la normatividad Procesal General.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ con T.P N° 115.915 del C.S. de la J.

*2379931*  
*eliana costa abogada @*  
*gmaibeam*

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 11 días del mes de marzo de 2020.

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
 SECRETARIA.

*afg*



*emado*  
*fund*

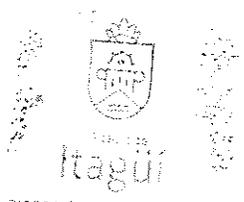
*04/03/2020*

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.  
 Telefax 373 24 42

Código: F-JTA-G-07 Versión: 01

*10/03/2020*

*elianacostaabogada@gmail.com* <sup>5</sup>



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA  
INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Fecha 30/06/2021

Hora 10:00

Firma [Signature]

**Gloria Patricia Giraldo Campo**

---

**De:** Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 15 de febrero de 2022 16:46  
**Para:** 'elianacostaabogada@gmail.com'  
**Asunto:** Diligencia secuestro inmueble marzo 8 de 2022  
**Datos adjuntos:** DRA ELIANA MARIA ACOSTA - 8 DE MARZO .pdf

Doctora  
ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ

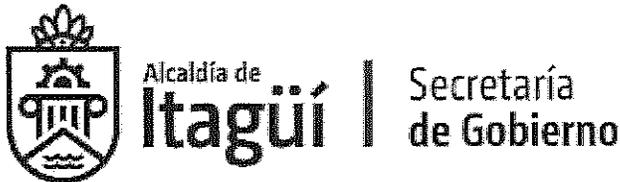
Se remite comunicación de diligencia de secuestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-333527 para el día 08 de marzo de 2022 a las 8 a.m.. conforme a Despacho Comisorio No. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí

Favor informar si el Juzgado comitente fijó honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia en caso afirmativo allegar por este medio copia del respectivo auto interlocutorio..

Favor acusar recibo

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada  
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística  
Teléfono 3737676 extensión 2007





SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA

Itagüí, 08 de febrero de 2022

Oficio N° 026

Doctora  
**ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ**  
T.P. 115.915 del C.S. de la J.  
Calle 52 N° 50 – 32 Ofic. 302 Itagüí  
Tel 277 99 71  
elianacostaabogada@gmail.com

**Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.**

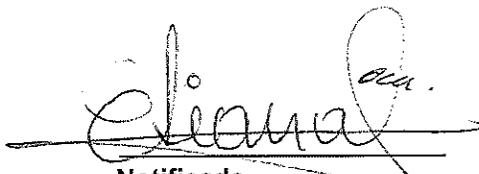
A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 047/2019/00748/00 expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ubicados en la Calle 31 AC N° 53<sup>a</sup> - 27 PRIMER PISO, del municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 604 373 76 76 ext.2007**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

**Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 8 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.**

Atentamente

  
**Juan Otalvaro Villa**  
Técnico Administrativo.  
Dirección Administrativa,  
Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística.

  
Notificado.  
T.P. 115.915.C.S.J.



**Gloria Patricia Giraldo Campo**

---

**De:** Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** sábado, 5 de marzo de 2022 10:34  
**Para:** 'mariaelenamunoz@gmail.com'  
**Asunto:** designación diligencia secuestro inmueble  
**Datos adjuntos:** AUTO NRO. 09 DESIGNACION SECUESTRE DILIGENCIA marzo 8 de 2022 DE 2022 HORA 8 A.M. .pdf

Doctora  
**MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**

Me permito adjuntar un archivo que contiene su designación para diligencia de secuestro de inmueble que se llevará a cabo el día 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., con el propósito de dar cumplimiento al despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00, consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Lo anterior en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

La diligencia se realizará el día 08 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Atentamente,  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada  
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística  
Teléfono: 3737676 ext 2007





**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
 URBANÍSTICA  
 AUTO N° 09  
 ITAGÜÍ, CINCO (5) DE MARZO DE 2022**

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia) comisiona a la Alcaldía Municipal de Itagüí a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Que conforme al contenido del despacho comisorio radicado Nro. 047/2019/00748/00, la Dirección Administrativa Autoridad de Policía, Integridad Urbanística de Itagüí procede a nombrar a la auxiliar de justicia a **MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209 con póliza judicial vigente, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52-19, oficina 206 de Itagüí, teléfono 3127502328, correo electrónico [mariaelenamunoz@gmail.com](mailto:mariaelenamunoz@gmail.com) para la diligencia que se realizará el día 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00.

Que conforme a lo anterior el artículo 48 del Código General de Proceso numerales 1 y 5 establecen:

*“ARTÍCULO 48. DESIGNACION. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. Solo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura.*

*5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano”.*

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



SC-CER31490

Que conforme a lo anterior, el Despacho.

**RESUE LVE**

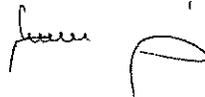
**PRIMERO:** Designar como secuestre a la auxiliar de justicia a **MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209 con póliza judicial vigente, quien se localiza en la carrera 51 nro. 52-19, oficina 206 de Itagüí, teléfono 3127502328, correo electrónico [mariaelenamunoz@gmail.com](mailto:mariaelenamunoz@gmail.com), para la diligencia ordenada en el comisorio radicado Nro. 047/2019/00748/00, consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. Lo anterior en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

La diligencia se realizará el día 08 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

**SEGUNDO:** Que conforme al contenido del despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), se fijan honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) que serán cancelados a cargo de la parte interesada.

**TERCERO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

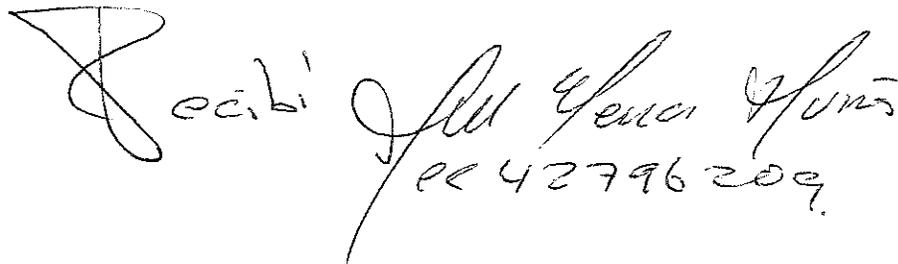
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**

Profesional Especializada

Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística



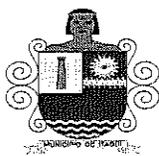
	<b>ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>	Código: FO-VC-129
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 09/06/2021

### DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGÜÍ – ANTIOQUIA**, el día ocho (08) del mes de marzo del año Dos Mil Veinte y dos (2022), siendo las 8:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), ordenó el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 actúa como apoderado (a) de la parte demandante la Dra. **ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ**, portadora de la T.P. Nro. 115.915 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

En trámites previos y conforme al contenido del despacho comisorio radicado Nro. 047/2019/00748/00, la Dirección Administrativa Autoridad de Policía, Integridad Urbanística de Itagüí procedió a nombrar mediante auto nro. 09 de marzo 5 de 2022 a la auxiliar de justicia a **MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209 con póliza judicial vigente, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52-19, oficina 206 de Itagüí, teléfono 3127502328, correo electrónico [mariaelenamunoz@gmail.com](mailto:mariaelenamunoz@gmail.com) para la diligencia que se realizará en la mañana de hoy a las 8:00 a.m., consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística la profesional del derecho de la parte interesada Dra. **ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ**.



**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE  
INMUEBLE**

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización:  
09/06/2021

Acto seguido se presenta la auxiliar de la justicia **MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209, toma posesión del cargo de secuestro, se le hace las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo.

El Despacho procede a desplazarse a la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Al llegar al lugar fuimos recibidos por: Luis Carlos Díaz, identificado(a) con c.c. 70089272, informándole el motivo de la diligencia y quien permitió el ingreso al inmueble SI  NO

En tanto se le concede la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se le concede la palabra al auxiliar de la justicia:

Se observa antes de ingresar al inmueble un corredor con piso vitrificado, se ingresó en una puerta metálica con reja de seguridad, sala-comedor, tres alcobas con ventana de luz con puertas en madera, un baño social formado en baldosin cocinal, cocina con mesón en baldosin,





ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE  
INMUEBLE

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización:  
09/06/2021

Se encuentra en buen estado y uso de conservación SI \_\_\_ No\_\_\_, en Regular Estado  
SI X NO \_\_\_ dejo en depósito el inmueble objeto de secuestro SI X NO \_\_\_ a  
Juis Carlos Diaz, pido se haga las advertencias de Ley.

El Juis Carlos Diaz despacho procede hacer las advertencias de Ley a  
sobre el uso y conservación del  
inmueble, siendo las siguientes:

No podrá arrendar el inmueble.

No podrá desmejorar el inmueble, ni hacer mal uso del mismo.

Todo lo que tenga que ver con el inmueble objeto de la diligencia deberá informarlo a la  
auxiliar de la justicia.

Se le da la palabra al Profesional Especializado de la Dirección Administrativa, Autoridad  
Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí.

Atendiendo la comisión Nro. 047/2019/00748/00 emitida por el Juzgado Primero Civil  
Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia) consistente en el secuestro sobre el inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de  
Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS  
DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio  
de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En  
proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**,  
contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil  
Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

NO X SI \_\_\_ se presenta oposición a la presente diligencia.

Se le concede la palabra al sr Juis Carlos Diaz  
quien manifiesta no tener objeción alguna  
a la presente diligencia

	<b>ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE</b>	Código: FO-VC-129
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 09/06/2021

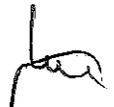
Teniendo presente el contenido del despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), este despacho mediante auto nro. 09 de marzo 5 de 2022 fijó honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) que serán cancelados a cargo de la parte actora de la siguiente manera:

Señán cancelados en efectivo dentro de la diligencia

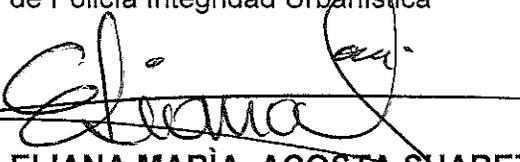
El Despacho declara legalmente SI X NO      el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Lo anterior atendiendo el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Siendo las 9:10 a.m, se da por Terminada SI X NO     , Suspendida SI      NO      la presente diligencia, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
 Profesional Especializado  
 Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

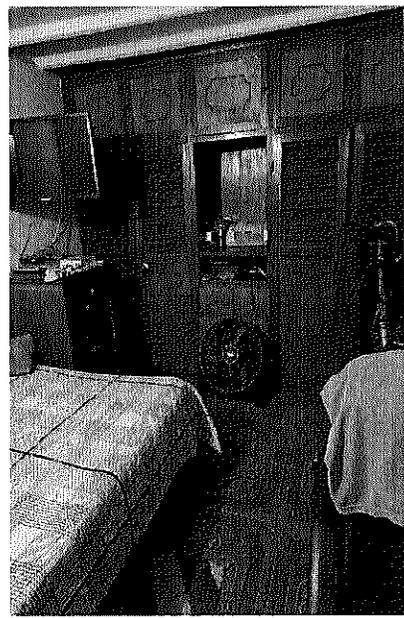
  
**JUAN OTALVARO VILLA**  
 Técnico Administrativo  
 Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

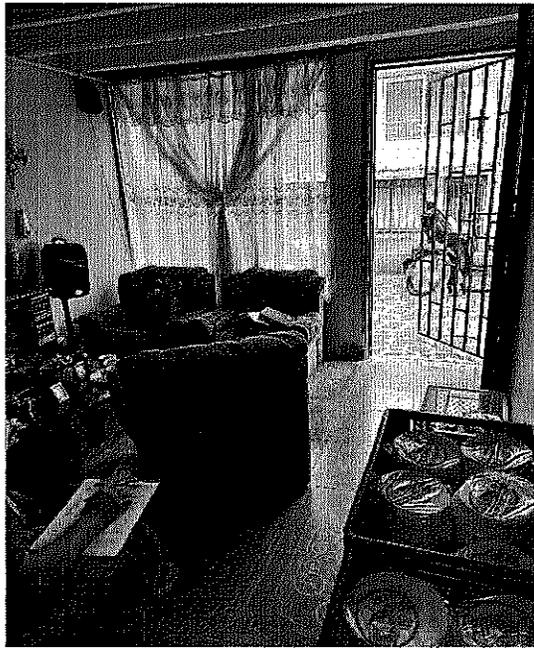
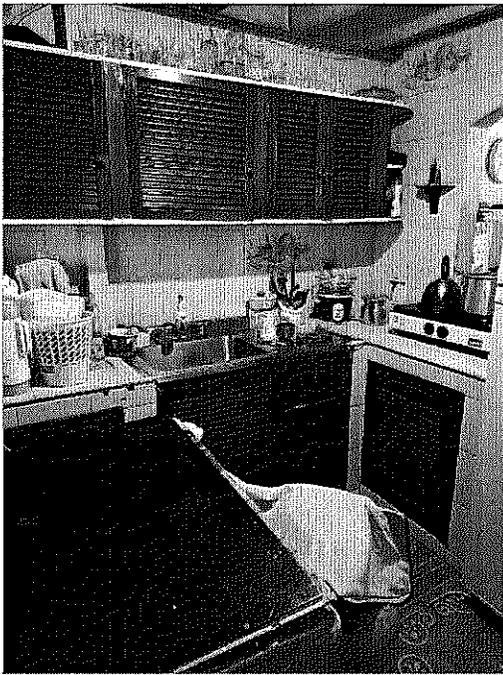
  
**ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ,**  
 Apoderado (a) Parte interesada  
 T.P. 115.915 Tel 604 273 9971  
 CC. 42 754.704

  
**MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA**  
 Secuestre 312 750 2328

LUIS CARLOS DIAZ  
**Quien nos atiende en la diligencia**  
 70039272      5972408









OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181

Nro Matrícula: 001-333527

Página 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 03-02-1984 RADICACIÓN: 83-64644 CON: DOCUMENTO DE: 03-02-1984

CODIGO CATASTRAL: 23987COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PRIMER PISO: QUE HACE PARTE DE UN EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LA CALLE 31AC, NUMERO 53-A-27 ESTA UBICADO EN EL LOTE # 64, DE LA MANZANA C, DE LA URBANIZACION SAMARIA II, BARRIO SANTA CATALINA, MUNICIPIO DE ITAGUI. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.00 METROS CUADRADOS, DISCRIMINADOS ASI: 59.57 METROS CUADRADOS, DE AREA CONSTRUIDA (DE LOS CUALES 1.80 METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA ESCALERA DEL SEGUNDO PISO) Y 12.43 METROS CUADRADOS DE PATIO O AREA LIBRE. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.20 METROS. SU PERIMETRO ESTA DETERMINADO POR LA UNION DE LOS PUNTOS: 1-2-3-4-5-6-7- Y 1 PUNTO DE PARTIDA, SE/ALADOS EN EL PLANO DE PLANTA, LIMITADA POR EL FRENTE O NORTE CON FACHADA DEL EDIFICIO QUE DA A LA CALLE 31 AC, POR EL OESTE CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 65, POR EL ESTE CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 63, POR EL FONDO O NSUR CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 55, POR ENCIMA CON LA LOSA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y POR DEBAJO CON LA QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO DE LA CONSTRUCCION. SEGUN ANOTACION 010 NOMENCLATURA ACTUAL: CALLE 31 AC N. 53 A 27 1. PISO.

COMPLEMENTACION:

1.-ADQUIRIO SOCIEDAD GESTORA LIMITADA Y COMPAIA S.C.S, EL INMUEBLE OBJETO DE CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL-REGLAMENTO ASI:A.-EDIFICIO,POR HABERLO CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS, CON SUS PROPIOS RECURSOS, EL LOTE DE TERRENO, POR COMPRA A LA SOCIEDAD ESTRADA GAVIRIA Y CIA S.C,S, POR ESCRITURA #2703 DEL 29 DE DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.-2.- ADQUIRIO LA SOCIEDAD ESTRADA GAVIRIA Y CIA S.C.S, POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES GABIREL JAIME RESTREPO Y RAFAEL ESTRADA Y CIA LIMITADA, POR ESCRITURA # 2181 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1981, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.3.-ADQUIRIO LA SOCIEDAD INVERSIONES GABRIEL JAIME RESTREPO Y RAFAEL ESTRADA Y CIA LTDA,POR COMPRA A CONRADO ESPINOSA, SILVIA ESPINOSA DE ACOSTA,LILIA INES ESPINOSA DE BOTERO,ANA ELISA ESPINOSA,EMMA ESPINOSA DE ESCOBAR Y NELLY ESPINOSA DE MEDINA,POR ESCRITURA #1082 DEL 9 DE JUNIO DE 1978,DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA YA CITADO .4.-ADQUIRIERON LOS VENDEDORES CITADOS EN EL APARTE ANTERIOR POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE GERARDO ESPINOSA BUSTAMANTE,CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION,FUE DICTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1967,POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE MEDELLIN,REGISTARDA JUNTO CON SUS HIJUELAS RESPECTIVAS,EL 28 DE FEBRERO DE 1968,EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO,ACTUALMENTE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.5.-ADQUIRIO EL CAUSANTE GERARDO ESPINOSA BUSTAMANTE,EN MAYOR EXTENSION,POR MEDIO DE LA ESCRITURA#1330 DE 21 DE JUNIO DE 1936, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO .O.V.B.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
) CALLE 31 A C 53 A 27 . 1 PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 98546

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1983 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2829 del 30-09-1983 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y COMPAIA S.C.S

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181

Nro Matrícula: 001-333527

Página 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1984 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2427 del 15-12-1983 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y COMPAIA S.C.S

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-1984 Radicación: 84-42148

Doc: ESCRITURA 1741 del 30-07-1984 NOTARIA de ITAGUI

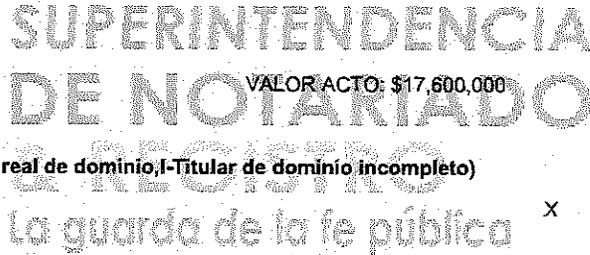
VALOR ACTO: \$17,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LTDA Y CIA S.C.S

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.

A: DIAZ LUIS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.

A: DIAZ LUIS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LUIS CARLOS

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-1985 Radicación: 85-15853





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Página 3

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 445 del 01-02-1985 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,3

ESPECIFICACION: : 650 DESAFECTACION DE HIPOTECAS LIBERA ESTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-09-1985 Radicación: 85-53188

Doc: ESCRITURA 2566 del 15-08-1985 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

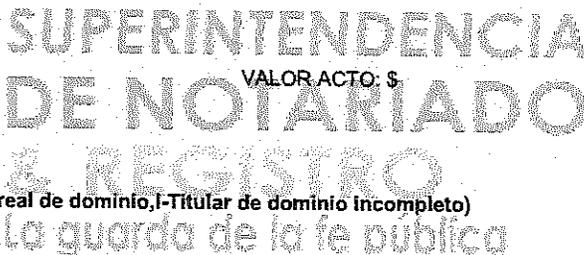
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**



**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-09-1985 Radicación: 85-57229

Doc: ESCRITURA 2367 del 31-08-1985 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$17,600,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 11-08-1988 Radicación: 88-38435

Doc: ESCRITURA 2353 del 05-08-1988 NOTARIA 14. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

X

**A: FUNDACION Y REPUESTOS LIMITADA "FURESA"**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 02-11-1990 Radicación: 1990-45897

Doc: OFICIO 530 del 25-10-1990 JUZG. 1 C.C de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181

Nro Matrícula: 001-333527

Página 4

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-1999 Radicación: 1999-19687

Doc: OFICIO 283 del 09-03-1999 JUZG. 1 CIVIL DEL CIRCUITO de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

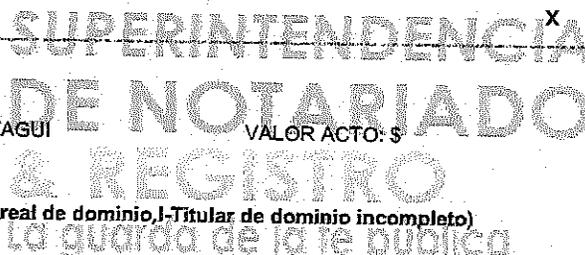
Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPAVI (SIC.)

A: DIAZ LUIS CARLOS



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1999 Radicación: 1999-32073

Doc: OFICIO 317 del 20-05-1999 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA SEDECO "COOSEDECO"

A: DIAZ LUIS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-02-2014 Radicación: 2014-11664

Doc: OFICIO 215 del 05-02-2014 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA SEDECO "COOSEDECO"

NIT. 890904935-0

A: DIAZ LUIS CARLOS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-51355

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-07-2014 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LUIS CARLOS

CC# 70039272 X

ALVAREZ ARREDONDO GLORIA DEL CARMEN

CC# 32347886

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-95754

Doc: ESCRITURA 2270 del 12-12-2014 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LUIS CARLOS

X C.C. 70039272

ACOSTA RESTREPO RAUL DE JESUS

CC# 6788634









**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Pagina 6

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

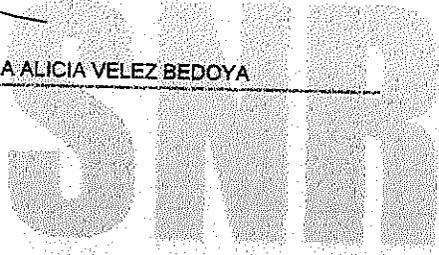
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-364716

FECHA: 19-09-2018

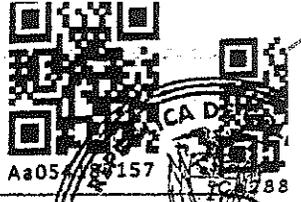
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





16

C.M.T. -----

ESCRITURA PÚBLICA -----

No.: 1638 NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) -----

HIPOTECA CERRADA ----- \$50.000.000.00

INMUEBLE: -----

CALLE 31 A C NUMERO 53 A - 27 1. PISO, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI -----

CON MATRICULA INMOBILIARIA No.: 001- 333527 -----

CEDULA CATASTRAL: 3601001009002200028000100001 -----

HIPOTECANTE(S): -----

LUIS CARLOS DIAZ ..... C.C.70.039.272 ✓

ACREEDORA(ES): -----

JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA ----- C.C. 16.210.678

-----NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI-----

En el municipio Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), ante el despacho de la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGUI, quien es Notaria Titular la Doctora SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ, se otorgo escritura pública que rige por los siguientes términos.....

Comparece, LUIS CARLOS DIAZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.039.272 de Medellín, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Itagüí, manifestó: -----

PRIMERO:--- Que se declara deudor de JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.210.678 domiciliado en sabaneta y de transito por este municipio, estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000.00) que de dicho acreedor declara(n) haber recibido en calidad de mutuo o préstamo a su entera satisfacción.-----

SEGUNDO:--- Que se obliga a devolver la expresada cantidad al ACREEDOR o



DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGUI

Papel notarial para uso exclusivo de los notarios del territorio notarial

13/04/2018 10702UBEMEN/BAU

a su orden en esta ciudad dentro del plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública de hipoteca.

**TERCERO:---** Que sobre la suma mencionada se obliga a pagar intereses del dos por ciento (2%) mensual durante el plazo y durante la mora si la hubiere pagará la máxima permitida por la Superintendencia Financiera, pagaderos por mensualidades **ANTICIPADAS** y sin perjuicio de la ejecución si a ello hubiere lugar de cuyas costas será responsable.

**CUARTO:** Que reconoce **AL ACREEDOR**, el derecho de dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la obligación si hubiere mora en el pago de una o más cuotas o de los intereses por vía judicial, en cuyo caso será de su cargo los gastos judiciales y extrajudiciales del cobro, entre los cuales se cuentan los honorarios del abogado que lo efectuó.

**QUINTO:** Que acepta que **EL ACREEDOR**, inicien acción del cobro, bien en el domicilio del deudor, o en el lugar de ubicación del inmueble, igualmente aceptan con todas las consecuencias de la ley, cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR**, hiciera del presente crédito y se da por notificada de la cesión.

**SEXTO:---** Que también quedará extinguido el plazo y podrá cobrarse la totalidad de la deuda, si el derecho del inmueble que se hipoteca fuere perseguido por un tercero por medio de cualquier acción judicial, o si sufriere una desmejora o deprecio, tales que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía para la plena seguridad de la deuda a juicio de un perito nombrado por **EL ACREEDOR**.

**SEPTIMO:---** Que los gastos de esta escritura, valor de la boleta fiscal, registro y anotación, lo mismo su posterior cancelación son de cuenta del otorgante deudor.

**OCTAVO:---** Que para garantizar el pago de las deudas, además de comprometer sus responsabilidades personal **EL DEUDOR CONSTITUYE HIPOTECA** a favor del **ACREEDOR JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA**, sobre el derecho que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **PRIMER PISO ESTA UBICADO EN EL LOTE NRO. 64 DE LA MANZANA C. DE LA URBANIZACION SAMARIA II, SITUADA EN EL BARRIO SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, EN LA CALLE 31 AC NRO. 53 A - 27, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION**



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Handwritten signature

SAMARIA II. Tiene una superficie total de setenta y dos metros cuadrados (72.00mts2), discriminados así: cincuenta y nueve con cincuenta y siete metros cuadrados (59.57M2) de área construida de los cuales uno con ochenta metros cuadrados (1.80M2) corresponden a la escalera del segundo piso y doce con cuarenta y tres metros cuadrados (12.43M2) de patio o área libre. Su altura interior es de dos con veinte metros (2.20mts). Superficie está determinada por la unión de los puntos 1-2-3-4-5-6-7 y 1 punto de partida señalado en el plano de planta. Limita: por el frente o norte, con fachada del edificio que da a la calle AC; por el oeste, con el primer piso de la vivienda nro. 65; por el este, con el primer piso de la vivienda nro. 63; por el fondo o sur, con el primer piso de la vivienda Nro. 55 ; por encima, con la losa que lo separa del segundo piso y por debajo con la que lo separa del subsuelo de la construcción.

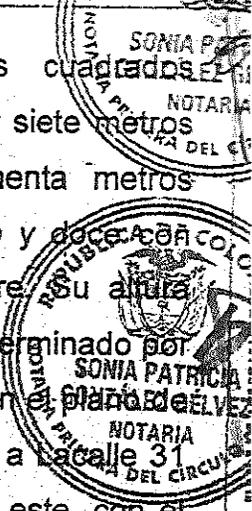
MATRICULA INMOBILIARIA 001-333527.....  
CON CODIGO CATASTRAL : 3601001009002200028000100001.....

PARAGRAFO:--- No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble descrito se hipoteca como cuerpo cierto.

PARAGRAFO: El citado inmueble fue sometido al régimen de Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura número 2427 del 15 de diciembre de 1983 de la Notaria única hoy primera de Itagüí, registrado el 18 de enero de 1984,

NOVENO:--- Que el inmueble antes descrito lo adquirió-EL DEUDOR, por compra a la sociedad GESTORA LIMITADA Y CIA S.C.S, por medio de la escritura pública # 2604 del 23 de octubre de 1984 de la notaria única hoy primera de Itagüí, registrada el 19 de diciembre de 1984.

DECIMO:--- En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, sus ampliaciones, modificaciones o aclaraciones, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento el acreedor, EL HIPOTECANTE o la persona que demuestre el interés legítimo que le asiste, solicitarán a través de escrito dirigido a la Notaria, que expida una copia de las que se hubieren perdido o destruido para su reposición, sin necesidad de ningún trámite judicial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1664 de 2015.....



13/04/2018 107030AUBHEM98



Itagüí, 09 de marzo de 2022

Oficio N° 100

Doctor (a)  
**ALEXANDRA M. GUERRA MESA**  
Secretario (a)  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**  
Carrera 52 nro. 51 - 40  
Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DÍAZ**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO SOBRE EL INMUEBLE**, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión en razón de haberse practicado la diligencia el día 08 de marzo de 2022 contenida en EL despacho comisorio. No se presentó oposición a la diligencia por parte del demandado **LUIS CARLOS DÍAZ**.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 21062913135278.

Anexos: diecisiete (17) folios que incluye el acta de la diligencia realizada y registro fotográfico de la misma.

Atentamente



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

21062913135278



Alcaldía de Itagüí

R/ENTRADA: 2021-06-29 14:51:51  
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ  
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA  
INTEGRIDAD URBANÍSTICA  
FOLIOS: 5  
ANEXOS: SIN ANEXOS

DESPACHO N° 047/2019/00748/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (A)

Que dentro del proceso Ejecutivo instaurado por ANTONIO OSORIO TEJADA, en contra del señor LUIS CARLOS DÍAZ, éste despacho judicial mediante auto de la fecha ORDENÓ comisionarle a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble con M.I. N° 001-333527 de la Of. De II.PP de Medellín – Zona Sur de propiedad del demandado, y que se encuentra ubicado en la Calle 31 AC N° 53A-27 Primer Piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades subcomisionar, resolver recursos, oposiciones, señalando fecha, hora, nombrando secuestro, objeciones, oposición y todo lo congénito a la diligencia y a la normatividad Procesal General.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ con T.P N° 115.915 del C.S. de la J.

2779931  
Eliana costa abogada @  
gmaibeam

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 11 días del mes de marzo de 2020.

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
SECRETARIA.

*afg*



*emado  
funda*

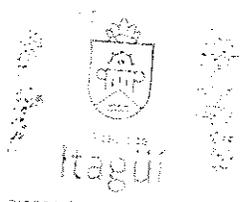
*04/03/2020*

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.  
Telefax 373 24 42

Código: F-JTA-G-07 Versión: 01

*10/03/2020*

*Eliana costa abogada@gmail.com* 5



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA  
INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Fecha 30/06/2021

Hora 10:00

Firma [Handwritten Signature]

**Gloria Patricia Giraldo Campo**

---

**De:** Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 15 de febrero de 2022 16:46  
**Para:** 'elianacostaabogada@gmail.com'  
**Asunto:** Diligencia secuestro inmueble marzo 8 de 2022  
**Datos adjuntos:** DRA ELIANA MARIA ACOSTA - 8 DE MARZO .pdf

Doctora  
ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ

Se remite comunicación de diligencia de secuestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-333527 para el día 08 de marzo de 2022 a las 8 a.m.. conforme a Despacho Comisorio No. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí

Favor informar si el Juzgado comitente fijó honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia en caso afirmativo allegar por este medio copia del respectivo auto interlocutorio..

Favor acusar recibo

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Teléfono 3737676 extensión 2007



Alcaldía de

**Itagüí**

| Secretaría  
de Gobierno



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA

Itagüí, 08 de febrero de 2022

Oficio N° 026

Doctora  
**ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ**  
T.P. 115.915 del C.S. de la J.  
Calle 52 N° 50 – 32 Ofic. 302 Itagüí  
Tel 277 99 71  
elianacostaabogada@gmail.com

**Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 047/2019/00748/00 expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ubicados en la Calle 31 AC N° 53ª - 27 PRIMER PISO, del municipio de Itagüí.

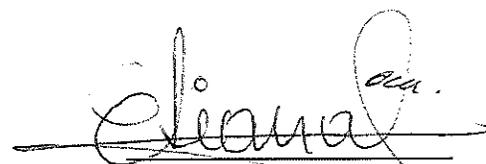
Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 604 373 76 76 ext.2007**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

**Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 8 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.**

Atentamente



**Juan Otalvaro Villa**  
Técnico Administrativo.  
Dirección Administrativa,  
Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística.



Notificado.

T.P. 115.915.C.S.J.



**Gloria Patricia Giraldo Campo**

---

**De:** Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** sábado, 5 de marzo de 2022 10:34  
**Para:** 'mariaelenamunoz@gmail.com'  
**Asunto:** designación diligencia secuestro inmueble  
**Datos adjuntos:** AUTO NRO. 09 DESIGNACION SECUESTRE DILIGENCIA marzo 8 de 2022 DE 2022 HORA 8 A.M. .pdf

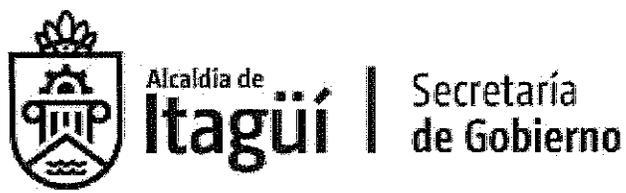
Doctora  
**MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**

Me permito adjuntar un archivo que contiene su designación para diligencia de secuestro de inmueble que se llevará a cabo el día 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., con el propósito de dar cumplimiento al despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00, consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Lo anterior en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

La diligencia se realizará el día 08 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Atentamente,  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
 Profesional Especializada  
 Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística  
 Teléfono: 3737676 ext 2007





**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
 URBANÍSTICA  
 AUTO N° 09  
 ITAGÜÍ, CINCO (5) DE MARZO DE 2022**

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia) comisiona a la Alcaldía Municipal de Itagüí a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Que conforme al contenido del despacho comisorio radicado Nro. 047/2019/00748/00, la Dirección Administrativa Autoridad de Policía, Integridad Urbanística de Itagüí procede a nombrar a la auxiliar de justicia a **MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209 con póliza judicial vigente, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52-19, oficina 206 de Itagüí, teléfono 3127502328, correo electrónico [mariaelenamunoz@gmail.com](mailto:mariaelenamunoz@gmail.com) para la diligencia que se realizará el día 08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00.

Que conforme a lo anterior el artículo 48 del Código General de Proceso numerales 1 y 5 establecen:

*“ARTÍCULO 48. DESIGNACION. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. Solo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura.*

*5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano”.*

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



SC-CER314180

Que conforme a lo anterior, el Despacho.

**RESUE LVE**

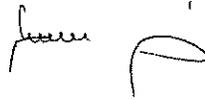
**PRIMERO:** Designar como secuestre a la auxiliar de justicia a **MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209 con póliza judicial vigente, quien se localiza en la carrera 51 nro. 52-19, oficina 206 de Itagüí, teléfono 3127502328, correo electrónico [mariaelenamunoz@gmail.com](mailto:mariaelenamunoz@gmail.com), para la diligencia ordenada en el comisorio radicado Nro. 047/2019/00748/00, consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. Lo anterior en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

La diligencia se realizará el día 08 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

**SEGUNDO:** Que conforme al contenido del despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), se fijan honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) que serán cancelados a cargo de la parte interesada.

**TERCERO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

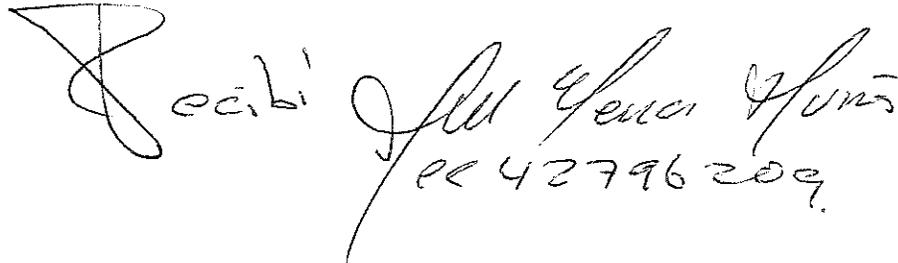
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**

Profesional Especializada

Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística



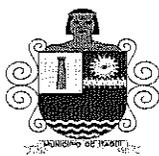
	<b>ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>	Código: FO-VC-129
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 09/06/2021

### DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGÜÍ – ANTIOQUIA**, el día ocho (08) del mes de marzo del año Dos Mil Veinte y dos (2022), siendo las 8:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), ordenó el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 actúa como apoderado (a) de la parte demandante la Dra. **ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ**, portadora de la T.P. Nro. 115.915 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

En trámites previos y conforme al contenido del despacho comisorio radicado Nro. 047/2019/00748/00, la Dirección Administrativa Autoridad de Policía, Integridad Urbanística de Itagüí procedió a nombrar mediante auto nro. 09 de marzo 5 de 2022 a la auxiliar de justicia a **MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209 con póliza judicial vigente, quien se localiza en la carrera 51 Nro. 52-19, oficina 206 de Itagüí, teléfono 3127502328, correo electrónico [mariaelenamunoz@gmail.com](mailto:mariaelenamunoz@gmail.com) para la diligencia que se realizará en la mañana de hoy a las 8:00 a.m., consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística la profesional del derecho de la parte interesada Dra. **ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ**.



ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización: 09/06/2021

Acto seguido se presenta la auxiliar de la justicia MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.796.209, toma posesión del cargo de secuestro, se le hace las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo.

El Despacho procede a desplazarse a la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Al llegar al lugar fuimos recibidos por: Luis Carlos Díaz, identificado(a) con c.c. 70089272, informándole el motivo de la diligencia y quien permitió el ingreso al inmueble SI X NO

En tanto se le concede la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 consistente en el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur de propiedad del demandado LUIS CARLOS DIAZ, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por ANTONIO OSORIO TEJADA contra LUIS CARLOS DIAZ, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

[Handwritten signature area with three vertical lines]

Se le concede la palabra al auxiliar de la justicia:

Se observa antes de ingresar al inmueble un corredor con piso vitrificado, se ingreso en una puerta metálica con reja de seguridad, sala-comedor, tres alcobas con ventana de luz con puertas en madera, un baño social formado en baldosin cocinal, cocina con meson en baldosin,





ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE  
INMUEBLE

Código: FO-VC-129

Versión: 01

Fecha de Actualización:  
09/06/2021

Se encuentra en buen estado y uso de conservación SI \_\_\_ No\_\_\_, en Regular Estado  
SI X NO \_\_\_ dejo en depósito el inmueble objeto de secuestro SI X NO \_\_\_ a  
Juis Carlos Diaz, pido se haga las advertencias de Ley.

El Juis Carlos Diaz despacho procede hacer las advertencias de Ley a  
sobre el uso y conservación del  
inmueble, siendo las siguientes:

No podrá arrendar el inmueble.

No podrá desmejorar el inmueble, ni hacer mal uso del mismo.

Todo lo que tenga que ver con el inmueble objeto de la diligencia deberá informarlo a la  
auxiliar de la justicia.

Se le da la palabra al Profesional Especializado de la Dirección Administrativa, Autoridad  
Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí.

Atendiendo la comisión Nro. 047/2019/00748/00 emitida por el Juzgado Primero Civil  
Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia) consistente en el secuestro sobre el inmueble  
identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de  
Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS  
DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio  
de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En  
proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**,  
contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil  
Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

NO X SI \_\_\_ se presenta oposición a la presente diligencia.

Se le concede la palabra al sr Juis Carlos Diaz  
quien manifiesta no tener objeción alguna  
a la presente diligencia

	<b>ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>	Código: FO-VC-129
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 09/06/2021

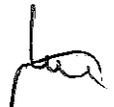
Teniendo presente el contenido del despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia), este despacho mediante auto nro. 09 de marzo 5 de 2022 fijó honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) que serán cancelados a cargo de la parte actora de la siguiente manera:

Señin cancelados en efectivo dentro de la diligencia

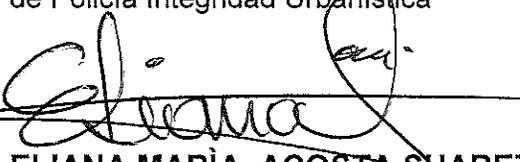
El Despacho declara legalmente SI X NO      el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur- de propiedad del demandado **LUIS CARLOS DIAZ**, y que se encuentra ubicado en la calle 31 AC Nro. 53 A 27 primer piso del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. En proceso ejecutivo instaurado por **ANTONIO OSORIO TEJADA** contra **LUIS CARLOS DIAZ**, contenido en el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Lo anterior atendiendo el despacho comisorio Nro. 047/2019/00748/00 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Antioquia).

Siendo las 9:10 a.m, se da por Terminada SI X NO     , Suspendida SI      NO      la presente diligencia, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
 Profesional Especializado  
 Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

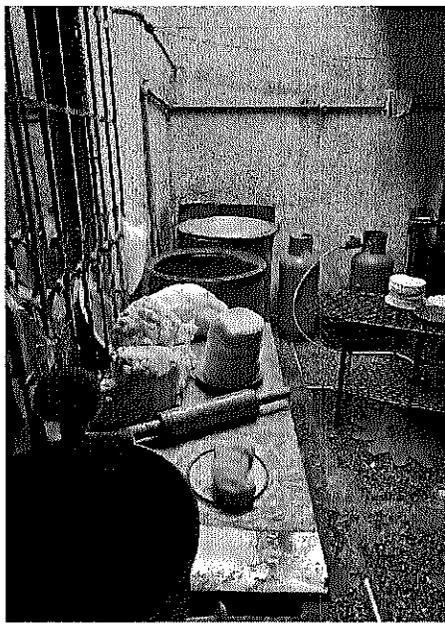
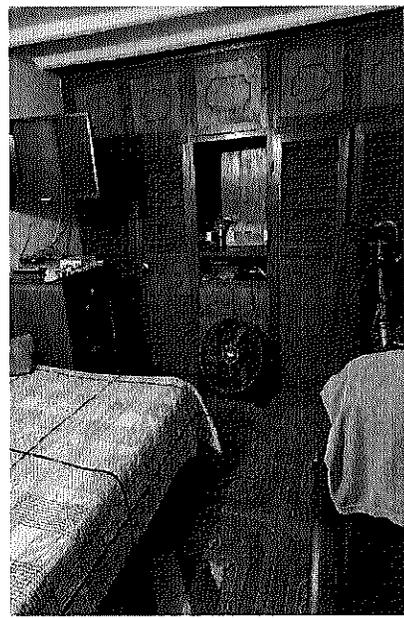
  
**JUAN OTALVARO VILLA**  
 Técnico Administrativo  
 Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

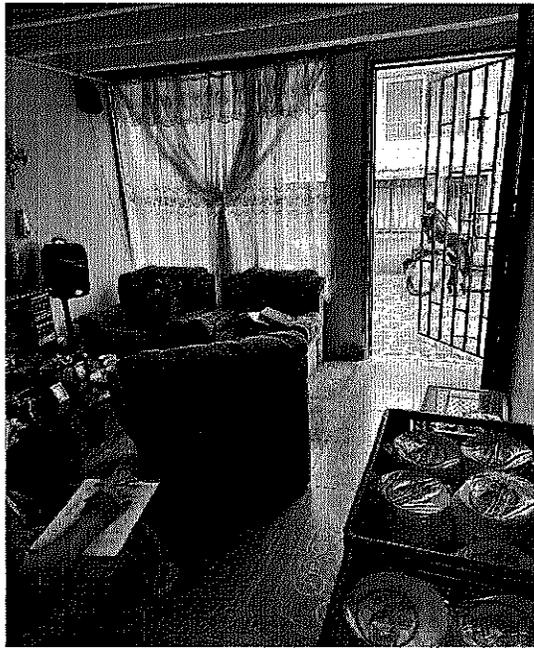
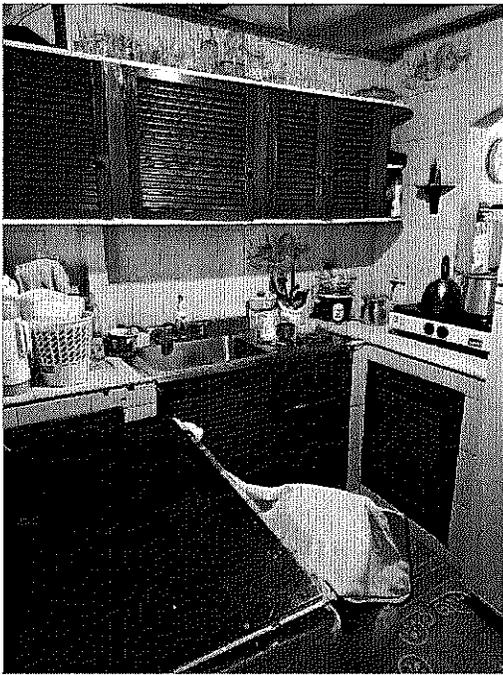
  
**ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ,**  
 Apoderado (a) Parte interesada  
 T.P. 115.915 Tel 604 273 9971  
 CC. 42 754.704

  
**MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA**  
 Secuestre 312 750 2328

LUIS CARLOS DIAZ  
**Quien nos atiende en la diligencia**  
 70039272      5972408









OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181

Nro Matrícula: 001-333527

Página 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 03-02-1984 RADICACIÓN: 83-64644 CON: DOCUMENTO DE: 03-02-1984

CODIGO CATASTRAL: 23987COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PRIMER PISO: QUE HACE PARTE DE UN EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LA CALLE 31AC, NUMERO 53-A-27 ESTA UBICADO EN EL LOTE # 64, DE LA MANZANA C, DE LA URBANIZACION SAMARIA II, BARRIO SANTA CATALINA, MUNICIPIO DE ITAGUI. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.00 METROS CUADRADOS, DISCRIMINADOS ASI: 59.57 METROS CUADRADOS, DE AREA CONSTRUIDA (DE LOS CUALES 1.80 METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA ESCALERA DEL SEGUNDO PISO) Y 12.43 METROS CUADRADOS DE PATIO O AREA LIBRE. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.20 METROS. SU PERIMETRO ESTA DETERMINADO POR LA UNION DE LOS PUNTOS: 1-2-3-4-5-6-7- Y 1 PUNTO DE PARTIDA, SE/ALADOS EN EL PLANO DE PLANTA, LIMITADA POR EL FRENTE O NORTE CON FACHADA DEL EDIFICIO QUE DA A LA CALLE 31 AC, POR EL OESTE CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 65, POR EL ESTE CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 63, POR EL FONDO O NSUR CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 55, POR ENCIMA CON LA LOSA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y POR DEBAJO CON LA QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO DE LA CONSTRUCCION. SEGUN ANOTACION 010 NOMENCLATURA ACTUAL: CALLE 31 AC N. 53 A 27 1. PISO.

COMPLEMENTACION:

1.-ADQUIRIO SOCIEDAD GESTORA LIMITADA Y COMPAIA S.C.S, EL INMUEBLE OBJETO DE CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL-REGLAMENTO ASI:A.-EDIFICIO, POR HABERLO CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS, CON SUS PROPIOS RECURSOS, EL LOTE DE TERRENO, POR COMPRA A LA SOCIEDAD ESTRADA GAVIRIA Y CIA S.C,S, POR ESCRITURA #2703 DEL 29 DE DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.-2.- ADQUIRIO LA SOCIEDAD ESTRADA GAVIRIA Y CIA S.C.S, POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES GABIREL JAIME RESTREPO Y RAFAEL ESTRADA Y CIA LIMITADA, POR ESCRITURA # 2181 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1981, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.3.-ADQUIRIO LA SOCIEDAD INVERSIONES GABRIEL JAIME RESTREPO Y RAFAEL ESTRADA Y CIA LTDA, POR COMPRA A CONRADO ESPINOSA, SILVIA ESPINOSA DE ACOSTA, LILIA INES ESPINOSA DE BOTERO, ANA ELISA ESPINOSA, EMMA ESPINOSA DE ESCOBAR Y NELLY ESPINOSA DE MEDINA, POR ESCRITURA #1082 DEL 9 DE JUNIO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA YA CITADO. 4.-ADQUIRIERON LOS VENDEDORES CITADOS EN EL APARTE ANTERIOR POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE GERARDO ESPINOSA BUSTAMANTE, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION, FUE DICTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1967, POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE MEDELLIN, REGISTRADA JUNTO CON SUS HIJUELAS RESPECTIVAS, EL 28 DE FEBRERO DE 1968, EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO, ACTUALMENTE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.5.-ADQUIRIO EL CAUSANTE GERARDO ESPINOSA BUSTAMANTE, EN MAYOR EXTENSION, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1330 DE 21 DE JUNIO DE 1936, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. O.V.B.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

) CALLE 31 A C 53 A 27 . 1 PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 98546

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1983 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2829 del 30-09-1983 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y COMPAIA S.C.S

X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181

Nro Matrícula: 001-333527

Página 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1984 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2427 del 15-12-1983 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y COMPAIA S.C.S

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-1984 Radicación: 84-42148

Doc: ESCRITURA 1741 del 30-07-1984 NOTARIA de ITAGUI

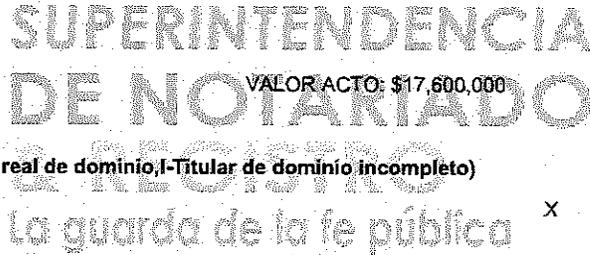
VALOR ACTO: \$17,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LTDA Y CIA S.C.S

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.

A: DIAZ LUIS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.

A: DIAZ LUIS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ LUIS CARLOS

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-1985 Radicación: 85-15853





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Página 3

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 445 del 01-02-1985 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,3

ESPECIFICACION: : 650 DESAFECTACION DE HIPOTECAS LIBERA ESTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-09-1985 Radicación: 85-53188

Doc: ESCRITURA 2566 del 15-08-1985 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

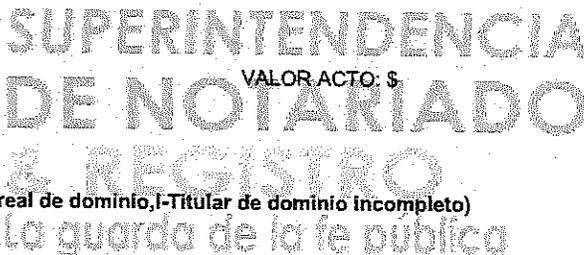
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**



**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-09-1985 Radicación: 85-57229

Doc: ESCRITURA 2367 del 31-08-1985 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$17,600,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 11-08-1988 Radicación: 88-38435

Doc: ESCRITURA 2353 del 05-08-1988 NOTARIA 14. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

X

**A: FUNDACION Y REPUESTOS LIMITADA "FURESA"**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 02-11-1990 Radicación: 1990-45897

Doc: OFICIO 530 del 25-10-1990 JUZG. 1 C.C de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Página 4

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 19-04-1999 Radicación: 1999-19687

Doc: OFICIO 283 del 09-03-1999 JUZG. 1 CIVIL DEL CIRCUITO de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

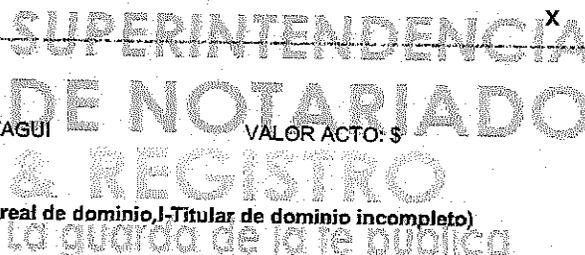
Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: CORPAVI (SIC.)

A: DIAZ LUIS CARLOS



**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 21-06-1999 Radicación: 1999-32073

Doc: OFICIO 317 del 20-05-1999 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: COOPERATIVA SEDECO "COOSEDECO"

A: DIAZ LUIS CARLOS

X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 14-02-2014 Radicación: 2014-11664

Doc: OFICIO 215 del 05-02-2014 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: COOPERATIVA SEDECO "COOSEDECO"

NIT. 890904935-0

A: DIAZ LUIS CARLOS

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-51355

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-07-2014 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: DIAZ LUIS CARLOS

CC# 70039272 X

A: ALVAREZ ARREDONDO GLORIA DEL CARMEN

CC# 32347886

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-95754

Doc: ESCRITURA 2270 del 12-12-2014 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

E: DIAZ LUIS CARLOS

X C.C. 70039272

A: ACOSTA RESTREPO RAUL DE JESUS

CC# 6788634









**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180919871215201181**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Pagina 6

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 10:08:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

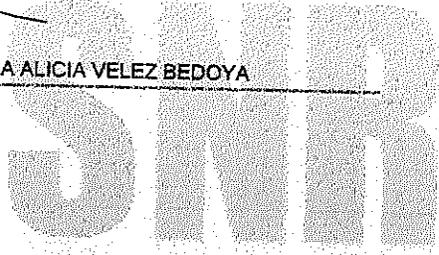
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-364716

FECHA: 19-09-2018

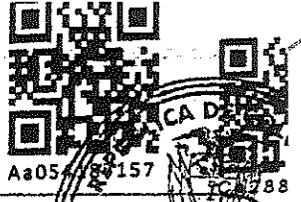
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





16

C.M.T. -----

ESCRITURA PÚBLICA -----

No.: 1638 NUMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) -----

HIPOTECA CERRADA ----- \$50.000.000,00

**INMUEBLE:** -----

CALLE 31 A C NUMERO 53 A - 27 1. PISO, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI -----

CON MATRICULA INMOBILIARIA No.: 001- 333527 -----

CEDULA CATASTRAL: 3601001009002200028000100001 -----

HIPOTECANTE(S): -----

LUIS CARLOS DIAZ ..... C.C.70.039.272 ✓

ACREEDORA(ES): -----

JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA ----- C.C. 16.210.678

-----NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI-----

En el municipio Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), ante el despacho de la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGUI, quien es Notaria Titular la Doctora SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ, se otorgo escritura pública que rige por los siguientes términos.....

Comparece, LUIS CARLOS DIAZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.039.272 de Medellín, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Itagüí, manifestó: -----

**PRIMERO:**--- Que se declara deudor de JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.210.678 domiciliado en sabaneta y de transito por este municipio, estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000.00) que de dicho acreedor declara(n) haber recibido en calidad de mutuo o préstamo a su entera satisfacción.-----

**SEGUNDO:**--- Que se obliga a devolver la expresada cantidad al ACREEDOR o



Papel notarial para uso exclusivo de la Notaria Titular del Circulo de Itagüí, Antioquia

Papel notarial para uso exclusivo de la Notaria Titular del Circulo de Itagüí, Antioquia

13/04/2018 10702UBEMEN/BAU

a su orden en esta ciudad dentro del plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública de hipoteca.

**TERCERO:---** Que sobre la suma mencionada se obliga a pagar intereses del dos por ciento (2%) mensual durante el plazo y durante la mora si la hubiere pagará la máxima permitida por la Superintendencia Financiera, pagaderos por mensualidades **ANTICIPADAS** y sin perjuicio de la ejecución si a ello hubiere lugar de cuyas costas será responsable.

**CUARTO:** Que reconoce **AL ACREEDOR**, el derecho de dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la obligación si hubiere mora en el pago de una o más cuotas o de los intereses por vía judicial, en cuyo caso será de su cargo los gastos judiciales y extrajudiciales del cobro, entre los cuales se cuentan los honorarios del abogado que lo efectuó.

**QUINTO:** Que acepta que **EL ACREEDOR**, inicien acción del cobro, bien en el domicilio del deudor, o en el lugar de ubicación del inmueble, igualmente aceptan con todas las consecuencias de la ley, cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR**, hiciera del presente crédito y se da por notificada de la cesión.

**SEXTO:---** Que también quedará extinguido el plazo y podrá cobrarse la totalidad de la deuda, si el derecho del inmueble que se hipoteca fuere perseguido por un tercero por medio de cualquier acción judicial, o si sufriere una desmejora o deprecio, tales que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía para la plena seguridad de la deuda a juicio de un perito nombrado por **EL ACREEDOR**.

**SEPTIMO:---** Que los gastos de esta escritura, valor de la boleta fiscal, registro y anotación, lo mismo su posterior cancelación son de cuenta del otorgante deudor.

**OCTAVO:---** Que para garantizar el pago de las deudas, además de comprometer sus responsabilidades personal **EL DEUDOR CONSTITUYE HIPOTECA** a favor del **ACREEDOR JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA**, sobre el derecho que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **PRIMER PISO ESTA UBICADO EN EL LOTE NRO. 64 DE LA MANZANA C. DE LA URBANIZACION SAMARIA II, SITUADA EN EL BARRIO SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, EN LA CALLE 31 AC NRO. 53 A - 27, QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION**



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Handwritten signature

SAMARIA II. Tiene una superficie total de setenta y dos metros cuadrados (72.00mts2), discriminados así: cincuenta y nueve con cincuenta y siete metros cuadrados (59.57M2) de área construida de los cuales uno con ochenta metros cuadrados (1.80M2) corresponden a la escalera del segundo piso y doce con cuarenta y tres metros cuadrados (12.43M2) de patio o área libre. Su altura interior es de dos con veinte metros (2.20mts). Superficie está determinada por la unión de los puntos 1-2-3-4-5-6-7 y 1 punto de partida señalado en el plano de planta. Limita: por el frente o norte, con fachada del edificio que da a la calle AC; por el oeste, con el primer piso de la vivienda nro. 65; por el este, con el primer piso de la vivienda nro. 63; por el fondo o sur, con el primer piso de la vivienda Nro. 55 ; por encima, con la losa que lo separa del segundo piso y por debajo con la que lo separa del subsuelo de la construcción.

MATRICULA INMOBILIARIA 001-333527.....

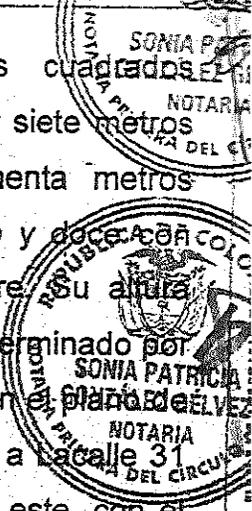
CON CODIGO CATASTRAL : 3601001009002200028000100001.....

PARAGRAFO:--- No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble descrito se hipoteca como cuerpo cierto.

PARAGRAFO: El citado inmueble fue sometido al régimen de Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura número 2427 del 15 de diciembre de 1983 de la Notaria única hoy primera de Itagüí, registrado el 18 de enero de 1984,

NOVENO:--- Que el inmueble antes descrito lo adquirió-EL DEUDOR, por compra a la sociedad GESTORA LIMITADA Y CIA S.C.S, por medio de la escritura pública # 2604 del 23 de octubre de 1984 de la notaria única hoy primera de Itagüí, registrada el 19 de diciembre de 1984.

DECIMO:--- En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, sus ampliaciones, modificaciones o aclaraciones, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento el acreedor, EL HIPOTECANTE o la persona que demuestre el interés legítimo que le asiste, solicitarán a través de escrito dirigido a la Notaria, que expida una copia de las que se hubieren perdido o destruido para su reposición, sin necesidad de ningún trámite judicial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1664 de 2015.....



13/04/2018 107030AUBHEM98



**RV: constancia envío citibank DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 3:23 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 16 de mayo de 2022 15:19

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
notificajudicialcgp <notificajudicialcgp@colpatria.com>

**Asunto:** Fwd: constancia envío citibank DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

**ASUNTO:** Constancia de notificación de aviso COLPATRIA

adjunto documentación donde consta el aviso a Citibank - colpatria para efectos de la notificación enviada desde tiempo atrás, conforme a los artículos 291 y 292 del Código general del proceso

agrego adicional certificado de libertad del inmueble objeto de la medida cautelar

feliz dia gracias

**ELIANA ACOSTA S.**

Abogada

tel 2779971

----- Forwarded message -----

De: **eliana acosta** <[elianacostaabogada@gmail.com](mailto:elianacostaabogada@gmail.com)>

Date: vie, 8 abr 2022 a la(s) 11:52

Subject: memorial DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA RDO: 748- 2019

To: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <[memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso COLPATRIA  
feliz dia gracias

**ELIANA ACOSTA S.**

Abogada

tel 2779971



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Constancia de notificación de aviso

Respetuosamente me permito acercar la Constancia de envío de del aviso a Colpatria.  
Esperando respuesta de Servientrega.

Atentamente,

Itagüí, abril de 2022.

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A. - 11 Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020 Autorizaciones Resol  
DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de  
Facturación 18764008817567 DEL 12/14/2020 AL 6/14/2022 PREFIJO G000 DEL No. 74802 AL No.  
200000

Fecha: 30 / 03 / 2022 14:05



Fecha Prog. Entrega: 31 / 03 / 2022

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G000 113303 GUIA No.: 9146795217**

Cód. CDS: SER 1 - 75 - 2

**REMITENTE**  
CALLE 52 # 52 32 OFC 302 EDF LOS EJECUTIVOS  
ELIANA ACOSTA // // // // //  
Tel/cel: 2779971 Cod Postal: 055412  
Ciudad: ITAGUI Dpto. ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 42784704  
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE  
e23d04e6f57f8a903e2dh2a7db62146925384cccd17b68a52f32f49984df9c7b64ac89d3  
e5d50c502699654d54fe1e  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
860512330

GUÍA No. 9146795217



<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
		<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>
	CRA 9 # 24 - 59 1ER PISO		
	COLPATRIA SA		
	Tel/cel: 3176384543 D.I./NIT: 92459		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311		
	e-mail: MELISSAICAZA@HOTMAIL.COM		
	Dice Contener: NOTIFICACION		
	Obs. para entrega		
	Vr. Declarado: \$ 1		
	Vr. Flete: \$ 0		
	Vr. Sobrelete: \$ 100		
	Vr. Mensajería expresa: \$ 18,400		
	Vr. Total: \$ 18,500		
	Vr. a Cobrar: \$ 0		
	Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):		
	Peso (Vol): Peso (Kg) 0.00		
	No. Remisión SE0000045552876		
	No. Bolsa seguridad:		
	No. Sobreporte:		
	Guía Retorno Sobreporte:		

Quien Recibe: :

JUAN MANUEL SANCHEZ USUGA

00-E-CL-ADM-F-46 V.1

REMITENTE  
Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 MINITC Licencia No. 1776 de Sept 7/2010



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

# NOTIFICACION POR AVISO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Fecha de elaboración

30/03/2022

Señor(a) (es): COLPATRIA SA

Dirección: CARRERA 9 Nro. 24-59 PRIMER PISO

Bogotá

Fecha providencia

Dd mm aa

11/ 03/ 2020

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 748-2019

**Demandante**

JESUS ANTONIO OSORIO

**demandado**

LUIS CARLOS DIAZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 11 mes 03 del año 2020 mediante la cual se admitió la demanda libro mandamiento de pago proferida en el citado proceso. Debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**ITAGUI, CARRERA 52 NRO. 51-40 torre A Edificio Judicial CAMI**

horario de atención de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m.

correo electrónico: [j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. El horario de atención es de lunes a viernes, en el horario de las 8.00 am a 12.00 mm y de 1.00 P.M. a las 5.00 P.M.

**PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal: sentencia que ordena seguir adelante la ejecución donde ordena notificar al acreedor X

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

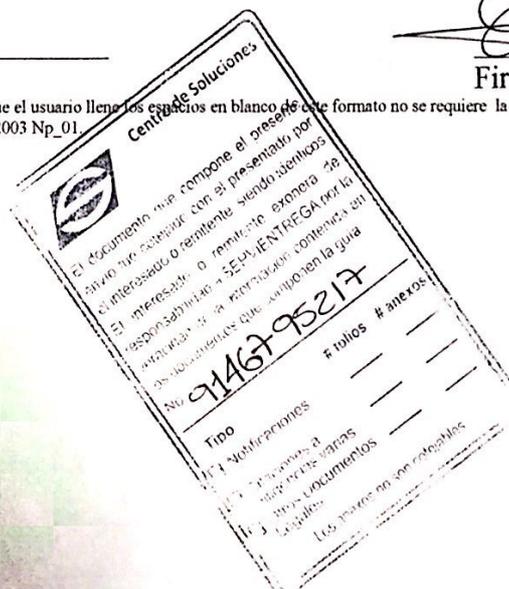
Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo. 2255 de 2003 Np\_01.

parte interesada  
*Diana Acosta Suárez*

Nombres y apellidos

*Diana Acosta Suárez*

Firma





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUÍ

Once de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526  
RADICADO N° 2019-00748-00

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 13 de agosto de 2019.

En acto seguido, la parte demandante procedió con la notificación del demandado LUIS CARLOS DÍAZ a través del envío de la notificación por aviso el día 23 de octubre de 2019, tal como se observa a fls. 45 del expediente, quienes vencido el término para ejercer su derecho de defensa no propusieron excepciones.

Así las cosas, la parte demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepción alguna que enervara las pretensiones del ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

*"Si el ejecutado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,  
Antioquia,

RESUELVE

Centro de Soluciones

Documento que compone el presente auto de ejecución de pago, el cual fue notificado con el presente auto de ejecución de pago a los interesados en el presente auto de ejecución de pago, por lo tanto, la responsabilidad de SE CUMPLIR con las obligaciones contenidas en los documentos que componen la guía.

9146795217

tipo	# folios	# anexos
Notificaciones		
Excepciones a las obligaciones		
Legales		

Código F-17A-C-03 Versión 03

Los anexos no son cobrables

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de JESÚS ANTONIO OSORIO TEJADA en contra de LUIS CARLOS DÍAZ por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago del 13 agosto de 2019

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

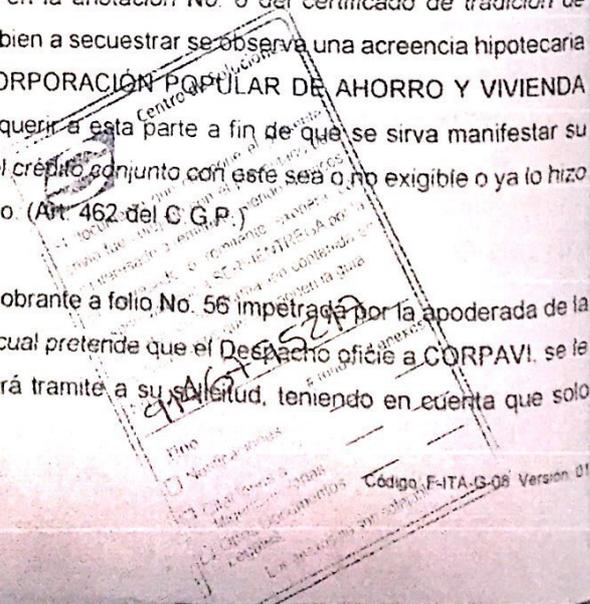
TERCERO: Consecuente con lo anterior, inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nros. 001- 333527 de la Oficina de Registro I.P. Zona Sur, ubicado en la Calle 31 AC No. 53A – 27 primer piso del Municipio de Itagüí, obrando de conformidad con los artículos 37 y ss, 595 y 601 del Código G. del P., se ordena expedir el respectivo Despacho Comisorio para los efectos pertinentes.

Para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, quien tendrá todas las facultades, para llevar a cabo la presente comisión, incluso para ALLANAR en caso de ser necesario y para REEMPLAZAR el secuestro en caso de que no se presente el día y hora para la diligencia, previa exhibición de la constancia del envío del telegrama, indicando sobre la diligencia.

Como secuestro se nombra a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA CC. 8.430.226 quien se localiza en la Cll 38b Sur 26-02 Apto 1802 de Envigado, teléfonos: 3012052411 - 3329206, E-mail: jososa22@hotmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Teniendo en cuenta que en la anotación No. 6 del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del bien a secuestrar se observa una acreencia hipotecaria en favor del acreedor CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI., se ordena requerir a esta parte a fin de que se sirva manifestar su intención de hacer valer el crédito conjunto con este sea o no exigible o ya lo hizo valer en proceso separado. (Art. 462 del C.G.P.)

En atención a la solicitud obrante a folio No. 56 impetrada por la apoderada de la parte actora mediante la cual pretende que el Despacho oficie a CORPAVI, se le advierte que no se le dará trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que solo



RADICADO N° 2019-00748-00

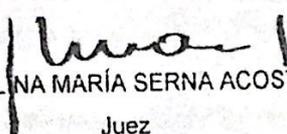
deberá de notificarles la citación en el proceso de la referencia tal como lo establece el artículo 462 del CGP, dando cumplimiento al numeral anterior.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidaran en su debida oportunidad.

QUINTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación conforme a la norma citada

SEXTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos

NOTIFÍQUESE.

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

AMOG

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 13 de marzo de 2020, en la  
fecha se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° 61, fijados a las 8:00  
a.m.  
  
Alexandra Guerra Mesa  
Secretaria

Centro de Solución

El documento que compone el presente auto fue notificado con el presentador por interesado o remiteante, siendo idéntico, interesado o remiteante, exonerando la responsabilidad a SERVICENTREGA por la información contenida en los documentos que componen la guía.

Nº 9146795217

Folio	# folios	# anexos
Notificaciones		
Citaciones a las partes y a las agencias en derecho		
Actos de fe		
Actos de fe		
Actos de fe		

Código FITAS 08 Versión 01



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304707155800725

Nro Matrícula: 001-333527

Pagina 1 TURNO: 2022-95866

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:30:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 03-02-1984 RADICACIÓN: 83-64644 CON: DOCUMENTO DE: 03-02-1984

CODIGO CATASTRAL: 053600100000900220028901000001 COD CATASTRAL ANT: 23987

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PRIMER PISO: QUE HACE PARTE DE UN EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LA CALLE 31AC, NUMERO 53-A-27 ESTA UBICADO EN EL LOTE # 64, DE LA MANZANA C, DE LA URBANIZACION SAMARIA II, BARRIO SANTA CATALINA, MUNICIPIO DE ITAGUI. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.00 METROS CUADRADOS, DISCRIMINADOS ASI: 59.57 METROS CUADRADOS, DE AREA CONSTRUIDA (DE LOS CUALES 1.80 METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA ESCALERA DEL SEGUNDO PISO) Y 12.43 METROS CUADRADOS) DE PATIO O AREA LIBRE. SU ALTURA INTERIOR ES DE 2.20 METROS. SU PERIMETRO ESTA DETERMINADO POR LA UNION DE LOS PUNTOS: 1-2-3-4-5-6-7- Y 1 PUNTO DE PARTIDA, SE/ALADOS EN EL PLANO DE PLANTA, LIMITADA POR EL FRENTE O NORTE CON FACHADA DEL EDIFICIO QUE DA A LA CALLE 31 AC, POR EL OESTE CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 65, POR EL ESTE CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 63, POR EL FONDO O NSUR CON EL PRIMER PISO DE LA VIVIENDA # 55, POR ENCIMA CON LA LOSA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO Y POR DEBAJO CON LA QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO DE LA CONSTRUCCION. SEGUN ANOTACION 010 NOMENCLATURA ACTUAL: CALLE 31 AC N. 53 A 27 1. PISO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.-ADQUIRIO SOCIEDAD GESTORA LIMITADA Y COMPA/IA S.C.S, EL INMUEBLE OBJETO DE CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL- REGLAMENTO ASI:A.-EDIFICIO,POR HABERLO CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS, CON SUS PROPIOS RECURSOS, EL LOTE DE TERRENO, POR COMPRA A LA SOCIEDAD ESTRADA GAVIRIA Y CIA S.C,S, POR ESCRITURA #2703 DEL 29 DE DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.-2.- ADQUIRIO LA SOCIEDAD ESTRADA GAVIRIA Y CIA S.C.S, POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES GABIREL JAIME RESTREPO Y RAFAEL ESTRADA Y CIA LIMITADA, POR ESCRITURA # 2181 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1981, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.3.-ADQUIRIO LA SOCIEDAD INVERSIONES GABRIEL JAIME RESTREPO Y RAFAEL ESTRADA Y CIA LTDA,POR COMPRA A CONRADO ESPINOSA, SILVIA ESPINOSA DE ACOSTA,LILIA INES ESPINOSA DE BOTERO,ANA ELISA ESPINOSA,EMMA ESPINOSA DE ESCOBAR Y NELLY ESPINOSA DE MEDINA,POR ESCRITURA #1082 DEL 9 DE JUNIO DE 1978,DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O,EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA YA CITADO .4.-ADQUIRIERON LOS VENEDORES CITADOS EN EL APARTE ANTERIOR POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE GERARDO ESPINOSA BUSTAMANTE,CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION,FUE DICTADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1967,POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL DE MEDELLIN,REGISTARDA JUNTO CON SUS HIJUELAS RESPECTIVAS,EL 28 DE FEBRERO DE 1968,EN EL LIBRO PRIMERO RESPECTIVO,ACTUALMENTE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0098546.5.-ADQUIRIO EL CAUSANTE GERARDO ESPINOSA BUSTAMANTE,EN MAYOR EXTENSION,POR MEDIO DE LA ESCRITURA#1330 DE 21 DE JUNIO DE 1936, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN,O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO .O.V.B.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 31 A C 53 A 27 . 1 PISO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220304707155800725

Nro Matrícula: 001-333527

Pagina 2 TURNO: 2022-95866

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:30:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

001 - 98546

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-10-1983 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2829 del 30-09-1983 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y COMPA/IA S.C.S

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-1984 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2427 del 15-12-1983 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y COMPA/IA S.C.S

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-09-1984 Radicación: 84-42148

Doc: ESCRITURA 1741 del 30-07-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$17,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LTDA Y CIA S.C.S

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.

A: DIAZ LUIS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.

A: DIAZ LUIS CARLOS

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220304707155800725**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Pagina 3 TURNO: 2022-95866

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:30:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-12-1984 Radicación: 84-73303

Doc: ESCRITURA 2604 del 23-10-1984 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

X

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-03-1985 Radicación: 85-15853

Doc: ESCRITURA 445 del 01-02-1985 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,3

ESPECIFICACION: : 650 DESAFECTACION DE HIPOTECAS LIBERA ESTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-09-1985 Radicación: 85-53188

Doc: ESCRITURA 2566 del 15-08-1985 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-09-1985 Radicación: 85-57229

Doc: ESCRITURA 2367 del 31-08-1985 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$17,600,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: GESTORA LIMITADA Y CIA. S.C.S.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 11-08-1988 Radicación: 88-38435

Doc: ESCRITURA 2353 del 05-08-1988 NOTARIA 14. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220304707155800725**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Pagina 4 TURNO: 2022-95866

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:30:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FUNDACION Y REPUESTOS LIMITADA "FURESA"**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 02-11-1990 Radicación: 1990-45897

Doc: OFICIO 530 del 25-10-1990 JUZG. 1 C.C de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 19-04-1999 Radicación: 1999-19687

Doc: OFICIO 283 del 09-03-1999 JUZG. 1 CIVIL DEL CIRCUITO de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPAVI (SIC.)

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 21-06-1999 Radicación: 1999-32073

Doc: OFICIO 317 del 20-05-1999 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA SEDECO "COOSEDECO"

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 14-02-2014 Radicación: 2014-11664

Doc: OFICIO 215 del 05-02-2014 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPERATIVA SEDECO "COOSEDECO"

NIT. 890904935-0

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-51355

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-07-2014 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

**CC# 70039272 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220304707155800725**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Pagina 5 TURNO: 2022-95866

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:30:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: ALVAREZ ARREDONDO GLORIA DEL CARMEN**

**CC# 32347886**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-95754

Doc: ESCRITURA 2270 del 12-12-2014 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

CC# 70039272 X C.C. 70039272

**A: ACOSTA RESTREPO RAUL DE JESUS**

**CC# 6788634**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 26-02-2018 Radicación: 2018-15008

Doc: OFICIO 248 del 22-02-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2018/00122

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ ARREDONDO GLORIA DEL CARMEN

CC# 32347886

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 04-09-2018 Radicación: 2018-68259

Doc: OFICIO 1384 del 27-08-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO- PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL- RADICADO 2018-00122

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ ARREDONDO GLORIA DEL CARMEN

CC# 32347886

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272**

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 04-10-2018 Radicación: 2018-77960

Doc: ESCRITURA 1638 del 28-09-2018 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

CC# 70039272 X

**A: OSORIO TEJADA JESUS ANTONIO**

**CC# 16210678**

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 08-10-2018 Radicación: 2018-78726

Doc: ESCRITURA 1203 del 28-06-1996 NOTARIA CATORCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220304707155800725**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Pagina 6 TURNO: 2022-95866

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:30:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FUNDICIONES Y REPUESTOS LTDA. "FURESA"

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**ANOTACION: Nro 021** Fecha: 19-10-2018 Radicación: 2018-82442

Doc: ESCRITURA 1668 del 03-10-2018 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALVAREZ ARREDONDO GLORIA DEL CARMEN

CC# 32347886

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**ANOTACION: Nro 022** Fecha: 15-11-2018 Radicación: 2018-89743

Doc: ESCRITURA 1868 del 03-11-2018 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION MODIFICACION DE HIPOTECA OTORGADA EN ESCRITURA NRO.2270 DE 12/12/2014 NOTARIA 1 DE ITAGUI, EN CUANTO AMPLIA EL PLAZO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DIAZ LUIS CARLOS

CC# 70039272 X

**A: OSORIO TEJADA JESUS ANTONIO**

**CC# 16210678 (ENDOSATARIO)**

**ANOTACION: Nro 023** Fecha: 21-08-2019 Radicación: 2019-62815

Doc: OFICIO 1683 del 13-08-2019 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO (RCDO.2019-00748-00)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OSORIO TEJADA JESUS ANTONIO

CC# 16210678

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**ANOTACION: Nro 024** Fecha: 20-10-2021 Radicación: 2021-76792

Doc: OFICIO 60051 del 13-10-2021 ALCALDIA DE ITAGUI de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA CONCURRE CON EMBARGO

ANOTACION 23.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MPIO ITAGUI.-O. COBRO COACTIVO

NIT.890.980.093-8

**A: DIAZ LUIS CARLOS**

**CC# 70039272 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220304707155800725**

**Nro Matrícula: 001-333527**

Pagina 7 TURNO: 2022-95866

Impreso el 4 de Marzo de 2022 a las 05:30:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación:      Fecha: 23-01-2021  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR  
ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 15      Nro corrección: 1      Radicación: C2018-220      Fecha: 24-01-2018  
CORREGIDO NOMBRE DEL DEUDOR HIPOTECARIO "LUIS CARLOS" Y ADICIONADO VALOR DEL ACTO. VALE LIDC

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-95866**

**FECHA: 04-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**RV: AVALUO HIPOTECARIO dte: JESUS ANTONIO OSORIO DDO: LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 1:52 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** martes, 31 de mayo de 2022 13:44

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** AVALUO HIPOTECARIO dte: JESUS ANTONIO OSORIO DDO: LUIS CARLOS DÍAZ RDO: 748- 2019

Cordial saludo, adjunto avalúo para:

Señora  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: JESUS ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DÍAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: avalúo del bien objeto de la medida cautelar

**ELIANA ACOSTA S.**

Abogada

tel 2779971

Señores:  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ  
E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO OSORIO TEJADA
	DEMANDADO:	LUIS CARLOS DÍAZ
	RADICADO:	2019-00748

Asunto: **VALUACIÓN COMERCIAL**

IDENTIFICACIÓN: **UGO RICARDO FLÓREZ POSADA**, vecino de Itagüí, identificado con C.C. 71.270.727, T.P. N° 158.319 del C. S. de la J. y R.A.A. AVAL 71270727, en mi condición de **PERITO VALUADOR**, por medio de este escrito procedo a rendir el dictamen solicitado por la abogada ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ

### 1. REQUISITOS ART. 226 DEL C.G. del P.

<b>NOTIFICACIÓN</b>	Me notifico en la Cra 51 # 52-19 (206). Ed. Chatanoga. Municipio de Itagüí. Tel. 277 3564, 315 815 8465. <a href="mailto:ugo_ricardo@hotmail.com">ugo_ricardo@hotmail.com</a> y <a href="mailto:ugo_ricardo@yahoo.es">ugo_ricardo@yahoo.es</a>
<b>JURAMENTO:</b>	manifiesto bajo la gravedad del juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
<b>PROFESIÓN:</b>	ABOGADO Y PERITO
<b>IDONEIDAD: De mi profesión y actividad especial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme a La ley 1673 de 2013 conocida como ley del evaluador, Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, informo al interesado que me encuentro inscrito en todas las categorías, requisito legal para este tipo de avalúo, a través del Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. por el régimen académico, acreditando dos profesiones:</li> <li>• De ABOGADO, graduado el 30 de marzo de 2007, que demuestro con copia de la tarjeta profesional # 158.319,</li> <li>• De TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES, graduado en el Instituto Politécnico Internacional, el 05/06/19, que demuestro con copia del certificado de aptitud ocupacional.</li> <li>• Que soy un integrante activo de Corpolonjas y de Lonja de Colombia</li> </ul>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Relacionadas con la materia del peritaje; sin publicaciones
<b>LISTAS DE CASOS</b>	<b>DESIGNADO COMO PERITO:</b> Anexo lista en documento adjunto, que contiene los datos de los últimos avalúos de los que he llevado registro
<b>DESIGNACIONES:</b>	<b>POR LA MISMA PARTE O APODERADO:</b> Manifiesto que si he sido designado por el o los mismos abogados o las partes para el avalúo de otros bienes dentro de procesos judiciales.
<b>CAUSALES EXCLUSIÓN</b>	Manifiesto que no estoy inmerso en las causales de exclusión dispuestas en el art. 50 del C.G. del P.
<b>DECLARACIONES. ART. 226 C.G.P</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NUM. 8: Informo que el método utilizado para la práctica del avalúo objeto de la presente, es siempre el mismo</li> <li>• NUM. 9: Manifiesto que, en el ejercicio regular de mi profesión, en cuanto avalúos comerciales de inmuebles se refiere, utilizo los métodos señalados en la Resolución N° 620 del 23 septiembre 2008, del IGAC", el cual establece los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Y para los demás, los métodos contenidos en las Normas técnicas sectoriales del Incontec</li> </ul>
<b>RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:</b>	El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada ó el título legal de la misma (escritura); el valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por autoridad competente

<b>VIGENCIA DEL AVALÚO</b>	De Acuerdo con el Num 7 del Art. 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y al artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998 expedido por el Ministerio De Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una <b>VIGENCIA DE 1 AÑO</b> contado a partir de la presentación del mismo siempre y cuando se conserven las características intrínsecas del inmueble al momento de la realización de este avalúo
<b>RELACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN UTILIZADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código General del Proceso (C.G. del P.)</li> <li>• Resolución N° 620 del 23 septiembre 2008 del IGAC, así como la Ley 388 de 1997</li> <li>• Normas técnicas sectoriales del Incontec (NTS IO1, IO2, IO4, AO2, SO1, SO2, SO3, MO1, MO4, MO5)</li> <li>• LIBRO: Avalúos de inmuebles y Garantías – Oscar Armando Borrero Ochoa</li> <li>• INFORMACIÓN de medios masivos, páginas inmobiliarias.</li> <li>• Matrícula(s) inmobiliaria(s) # 001-333527</li> <li>• Escritura Pública 1638 del 28 de Septiembre de 2018 de la Notaria Primera de Itagüí.</li> <li>• Reservas relativas a la insuficiencia o incoherencia de la información: No .</li> </ul>

### FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN DEL PREDIO

- Se visitó el inmueble el día 27/05/2022
- Se registro y verificó las características físicas y de utilización del bien, adecuaciones y mercado, linderos y localización

### 2. DEFINICIÓN DEL ENCARGO VALUATORIO:

**2.1. OBJETO:** Valuar el inmueble identificado con M.I. N° 001-333527 por su localización, linderos, área, construcción, con el método de avalúo acorde para este tipo de dictamen.

**2.2. USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN:** COMERCIALES.

**2.3. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN:** EL JUZGADO DE LA REFERENCIA

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

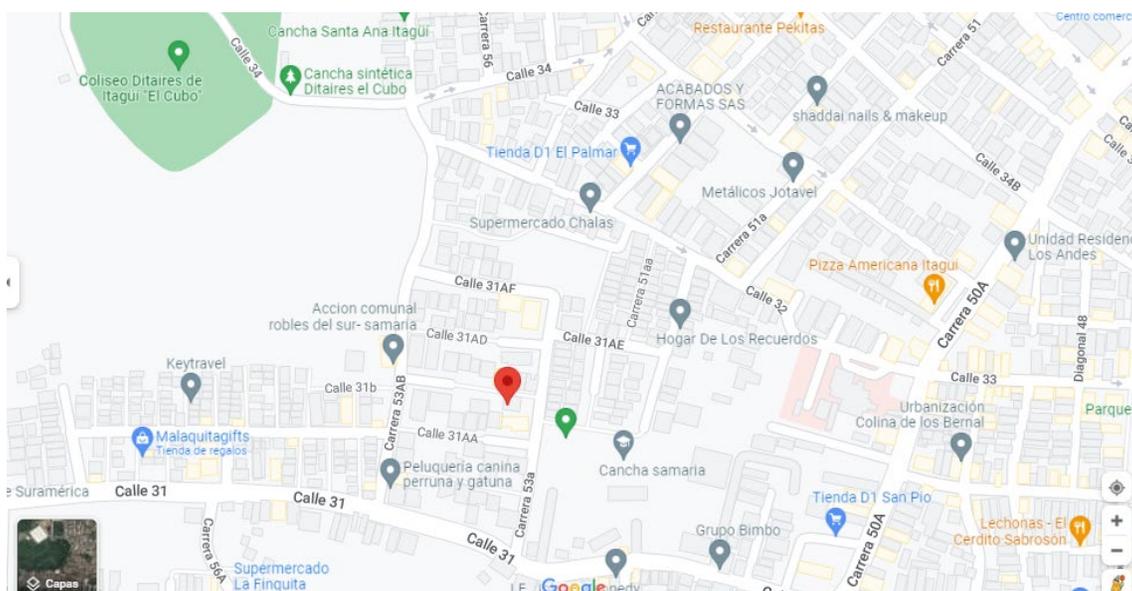
**3.1. UBICACIÓN:** MUNICIPIO: ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
DIRECCIÓN: CALLE 31AC #53A-27  
BARRIO: SAMARIA  
CONJUNTO: URBANIZACIÓN SAMARIA II  
SUELO: URBANO

### 3.2. INFORMACIÓN DEL SECTOR:

LOCALIZACIÓN - COMUNA	2					
SERVICIOS PÚBLICOS	Energía eléctrica	<input checked="" type="checkbox"/>	Acueducto:	<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillado:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Red de gas:	<input checked="" type="checkbox"/>	Telefonía:	<input checked="" type="checkbox"/>	Alumbrado público:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Recolección basuras:	<input checked="" type="checkbox"/>	Frecuencia semanal:	2		
USOS PREDOMINANTES	RESIDENCIALES					
NORMATIVIDAD URBANÍSTICA	Acuerdo 006 de 2014 del Concejo de Itagüí					
VÍAS DE ACCESO CARRERA 53A	Existentes: Si		Estado: BUENAS		Bermas: Si	
	Aceras Si		Tipo de vía: MUNICIPAL			
AMOBILIAMIENTO URBANO	Zona caracterizada por viviendas de baja altura, pequeños establecimientos comerciales, tiendas, supermercados, farmacias, tiendas DI, Cancha Samaria, centros religiosos, centros de salud como el Hospital del Sur; centro comercial Arrayanes. Canchas, juegos infantiles, sedes administrativas como la Inspección de Policía San Pio X; La estación del metro más cercana es Sabaneta					
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	3					

LEGALIDAD URBANIZACIÓN	Si hace parte del P.D.T.						
TOPOGRAFÍA	RELATIVAMENTE PLANA						
TRANSPORTE PÚBLICO	TIPO	BUS	COLECTIVO	TAXI	METRO	INTEGRADO	OTRO
	CUBRIMIENTO	Si	Si	Si	Si	Si	No
	FRECUENCIA (min)	10	10	10	1.3 km	10	
EDIFICACIONES IMPORTANTES	Coliseo Ditaires de Itagüí						

#### 4. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE



TIPO DE BIEN INMUEBLE	EN CUANTO AL USO:	RESIDENCIAL						
	EN CUANTO AL TIPO:	APARTAMENTO						
	POR AGRUPAMIENTO:	EDIFICIO ÚNICO						
	USO ACTUAL	RESIDENCIAL						
UBICACIÓN	MEDIANERO	EXTERIOR						
TERRENO	LINDEROS:	Tiene una superficie total de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m <sup>2</sup> ), discriminados así: cincuenta y nueve con cincuenta y siete metros cuadrados (59.57m <sup>2</sup> ) de área construida de los cuales uno con ochenta metros cuadrados (1.80m <sup>2</sup> ) corresponden a la escalera del segundo piso y doce con cuarenta y tres metros cuadrados (12.43 m <sup>2</sup> ) de patio o área libre su altura interior es de dos con veinte metros (2.20 mts) su perímetro está determinado por la unión de los puntos 1-2-3-4-5-6-7 y 1 punto de partida señalado en el plano de planta limita: Por el Frente o Norte, con fachada del edificio que da a la calle 31 AC; por el Deste, con el primer piso de la vivienda nro. 65; por el este, con el primer piso de la vivienda nro. 63; por el fondo o Sur, con el primer piso de la vivienda Nro 55; por encima, con la losa que lo separa del segundo piso y por debajo con la que lo separa del subsuelo de la construcción.						
	TOPOGRAFÍA:	PLANA						
	CERRAMIENTOS:	MUROS INTERIORES Y EXTERIORES						
	FORMA:	ASIMÉTRICA						
	USO SUELO	CUMPLE CON EL USO DEL SUELO PERMITIDO: SI						
CONSTRUCCIÓN	# DE PISOS	1	SÓTANOS	0	CUARTO ÚTIL	0	PARQUEADEROS	0
	ÁREAS:	<ul style="list-style-type: none"> <li>ÁREA CONSTRUIDA: 59.57 M<sup>2</sup></li> <li>ÁREA LIBRE O PATIO: 12.43 M<sup>2</sup></li> </ul>						

	VETUSTEZ	39 años			
	ESTADO:	TERMINADA			
	ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: MAMPOSTERÍA DE CONCRETO			
		FACHADA: PAÑETE Y PINTURA			
		CUBIERTA: PLACA DE CONCRETO			
	DEPENDENCIAS:	Acceso desde un camino peatonal, edificio de dos viviendas, el del objeto de estudio es un primer piso, con puerta metálica con reja de seguridad, sala-comedor, primera alcoba con closet, segunda alcoba en galería; tercera alcoba con closet, baño social completo y enchapado, cocina sencilla con mesón en cemento y lavaplatos en acero, patio en la parte de atrás. Estado general, normal; pisos en baldosa cerámica, paredes revocadas y pintadas, Techo en losa.			
		CONDICIONES DE ILUMINACIÓN: NATURAL - BUENA			
		CONDICIONES DE VENTILACIÓN: NATURAL - BUENA			
		ACABADOS:	PISOS: BUENO CERÁMICA	MUROS: BUENO PINTADA	TECHOS: BUENO
			BAÑOS: (1) BUENO	COCINA: BUENO SENCILLA	CARPINTERÍA: BUENO
SERVICIOS PÚBLICOS:	El predio cuenta con los siguientes servicios públicos: ENERGÍA: <input checked="" type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input checked="" type="checkbox"/> ACUEDUCTO: <input checked="" type="checkbox"/> RED DE GAS: <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONÍA: <input checked="" type="checkbox"/> TV POR CABLE: <input checked="" type="checkbox"/> INTERNET <input checked="" type="checkbox"/>				
CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN	# EDIFICIOS:	1	# UNIDADES HABITAC	2	
	DOTACIÓN COMUNAL: N/A				

### REGISTRO FOTOGRÁFICO.

FACHADA	PRIMERA HABITACIÓN	COMEDOR
		
BAÑO SOCIAL	SEGUNDA HABITACIÓN	COCINA
		



### 5. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS:

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	001-333527
ESCRITURA DE PROPIEDAD:	2604 del 23 de Octubre de 1984 de la Notaria de Itagüí
CÉDULA CATASTRAL:	05360010000900220028901000001
LICENCIA DE CONSTRUC.	SI
ESCRITURA DE R.P.H.	2427 del 15 de Diciembre de 1983 de la Notaria de Itagüí
COEF. DE COPROPIEDAD	SIN INF
PROPIETARIO(S)	LUIS CARLOS DIAZ, C.C. N° 70.039.272

### 6. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS:

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELOS:	SECTOR EN ZONA DE RIESGOS: NO
IMPACTO AMBIENTAL Y / O SALUBRIDAD:	NINGUNO CONOCIDO
SERVIDUMBRES, CESIONES, AFECTACIONES:	EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ANOT 023 SEGUNDO EMBARGO POR COBRO COACTIVO, ANOT. 024
SEGURIDAD:	SIN AFECTACIONES
PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:	INEXISTENTES

### 7. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS QUE AFECTAN AL OBJETO O AL MÉTODO DE VALUACIÓN

NO

### 8. MÉTODO UTILIZADO PARA EL AVALÚO.

#### 8.1. METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA: (RES. 620 DE 2008 IGAC)

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

**8.2. JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA:** Conforme al predio objeto de valuación, y debido a la buena existencia de oferta y demanda, ahondado al hecho de la existencia de reglamento de propiedad horizontal, el suelo que es urbano, la metodología que se debe aplicar es el método de comparación o de mercado

**8.2.1. COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA:** El sector cuenta con buenas oferta y demanda de bienes inmuebles tanto nuevos como usados en el sector.

**8.2.2. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** En opinión del valuador, las posibilidades de mejoramiento o pérdida del valor del bien objeto de valuación y del sector en el que se ubica, de acuerdo con la situación del mercado para la fecha en la cual se realiza el encargo valuatorio son buenas

Cra 51 # 52-19 (206) Ed. Chatanoga. Itagüí. 277 3564, 315 815 8465, ugo\_ricardo@hotmail.com

**8.3. MEMORIAS DE CÁLCULOS: DESARROLLO DE LA TÉCNICA:** Se comparó varios predios, identificando precio, metro cuadrado, contacto del vendedor, sacando al final el precio ponderado. La técnica establece que se deben comparar por lo menos con tres ventas realmente efectuadas. No obstante, y dada la dificultad en este país de conseguir información de primera mano dada la desconfianza de los ciudadanos sobre personas que indagan información considerada "privada", la técnica permite que se busque información a través de medios de información masivos, pero se debe restar un porcentaje al valor ofertado, entre el 0 y 20% que es el rango que comúnmente los ofertantes ceden para obtener una negociación. Es por ello que a los valores que se lograron obtener, se le castiga con un porcentaje con el fin de obtener un precio del metro cuadrado para el sector. Igualmente, a los valores obtenidos se les aplica las técnicas de homogenización y demás fórmulas establecidas en los arts. 10 y siguientes de la Res. 620 del IGAC.

**8.3.1. ESTUDIO ECONÓMICO:** El estudio se hará en una tabla de Excel que arroja los siguientes resultados:

NRO	UBICACIÓN	CONTACTO	DATOS MUESTRA DE REFERENCIA				HOMOGENIZACIÓN			PRECIO M/2	
			FUENTE	TELÉFONO	PRECIO	FOTOGRAFÍA	ÁREA	F. FUENTE	F. UBICACIÓN		F. ÁREA
1	Residencia de 2a	Inmobiliaria	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1185075">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1185075</a>	313 402 7099	\$ 159.000.000		62	0,90	1,00	1,00	\$ 2.318.341
2	Residencia 1a	londofío & jaramillo	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1170093">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1170093</a>	604366 6249	\$ 265.000.000		70	0,90	0,70	1,02	\$ 2.428.141
3	Residencia 1a	click inmobiliaria	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165806">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165806</a>	316 3879195	\$ 231.500.000		68	0,90	0,80	1,01	\$ 2.487.490
4	Residencia 1a	click inmobiliaria	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165845">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165845</a>	316 387195	\$ 301.000.000		94	0,90	0,80	1,05	\$ 2.425.394
5	Residencia 1a	arrendamiento s futurama	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=925539">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=925539</a>	448 24 64	\$ 190.000.000		59	0,90	0,80	1,00	\$ 2.316.168
6	Residencia 1a	inmobiliaria click	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165286">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165286</a>	316 3879195	\$ 199.000.000		53	0,90	0,70	0,99	\$ 2.334.956
7	Residencia de 2a	arrendamiento s rogelio acosta	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1164926">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1164926</a>	277 9466	\$ 170.000.000		63	0,90	1,00	1,01	\$ 2.443.725
8	Residencia de 2a	clik inmobiliaria	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165854">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165854</a>	316 3879195	\$ 241.000.000		75	0,90	0,90	1,03	\$ 2.670.273
9	Residencia de 2a	clik inmobiliaria	<a href="https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165354">https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=1165354</a>	316 3879195	\$ 200.500.000		59	0,90	0,80	1,00	\$ 2.444.167

**8.3.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO:**

PROMEDIO ESTUDIO ECONÓMICO			ANÁLISIS ESTADÍSTICOS		
Muestra	Promedio m2 sin homogen.	Promedio m2 homogen.	FÓRMULAS	Sin homogeneizar	Homogeneizado
1	\$ 2.564.516	\$ 2.318.341	Metro cuadrado promedio	\$ 3.249.097	\$ 2.429.851
2	\$ 3.785.714	\$ 2.428.141	Desviación estandar	\$ 413.251	\$ 109.492
3	\$ 3.404.412	\$ 2.487.490	Coficiente de variación (%)	12,72%	<b>4,51%</b>
4	\$ 3.202.128	\$ 2.425.394	Mediana	\$ 3.220.339	\$ 2.428.141
5	\$ 3.220.339	\$ 2.316.168	Moda	#N/D	#N/D
6	\$ 3.754.717	\$ 2.334.956	Varianza	\$ 413.251	\$ 109.492
7	\$ 2.698.413	\$ 2.443.725	Coficiente de asimetría	-44,90%	127,13%
8	\$ 3.213.333	\$ 2.670.273	Limite superior	\$ 3.785.714	\$ 2.670.273
9	\$ 3.398.305	\$ 2.444.167	Limite Inferior	\$ 2.564.516	\$ 2.316.168
			Nivel de Confianza	95%	
			Nivel de significancia	5%	
Factor de comercialización					1,00

### 8.3.3. RESULTADOS

VALOR MÁXIMO DEL PREDIO	M2	\$ 2.514.014	TOTAL INMUEBLE	\$ 149.759.807
VALOR MINIMO DEL PREDIO	M2	\$ 2.345.687	TOTAL INMUEBLE	\$ 139.732.598
VALOR METRO 2 CONSTRUIDO	M2	\$ 2.429.851	ÁREA LIBRE	\$ 1.063.893

#### 8.3.3.1 VALOR DEL LOTE:

VALOR TOTAL CONSTRUIDO		\$ 144.746.203
VALOR TOTAL ÁREA LIBRE		\$ 13.224.186
VALOR TOTAL		\$ 157.970.388
VALOR TOTAL ADOPTADO		\$ 158.000.000

#### 8.3.4. VIDA ÚTIL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VIDA ÚTIL DE LA CONSTRUCCIÓN		
NRAL	CONCEPTO	CASA/VIVIENDA
8.3.4.1.	VIDA ÚTIL.	100
8.3.4.2.	VIDA ÚTIL REMANENTE	61,00
8.3.4.3.	VIDA ÚTIL TÉCNICA	67,00
8.3.4.4.	VIDA ÚTIL ECONÓMICA	62,33

## 9. AVALÚO.

9.1. POLÍTICA: El precio asignado al inmueble avaluado es el que correspondería a una negociación de contado, entendiéndose como tal, el valor actual del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquél que en un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales y a su localización; no se tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna índole, debido a que el avalúo es netamente comercial. Se considera que el valor comercial representa el precio justo, que de acuerdo a la interpretación de mercado, se encuentra en una media respecto a la oferta y la demanda (entre el comprador y el vendedor). Es el valor que normalmente se determina en un proceso valuatorio.

9.2. VALORES: hechas las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta, entre otros factores los siguientes: La ubicación del inmueble y los alrededores, su estado actual de mantenimiento y conservación, su área y la situación del mercado inmobiliario para el lugar y el tipo del inmueble, el siguiente es el concepto sobre el valor comercial para mayo de 2022.

**VALOR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON F.M.I. N° 001-333527, UBICADO EN LA CALLE 31AC #53A-27, DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$158.000.000)**

### 10. PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo, salvo cuando el destinatario es una autoridad judicial o administrativa competente-

**FECHA DEL INFORME Y VERIFICACIÓN DEL VALOR:** martes, 31 de mayo de 2022

Atentamente

  
UGO RICARDO FLÓREZ POSADA.  
T. P. N° 158.319 del C. S. de la J.  
C. de C. N° 71.270.727

Cuenta de Cobro N° 001

martes, 31 de mayo de 2022

DR (A).  
**ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO**

DEBE A  
**UGO RICARDO FLÓREZ POSADA**  
C.C. 71.270.727

LA SUMA DE:

**TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$320.000)**

POR CONCEPTO DE

**HONORARIOS** como perito por el **AVALÚO** del bien inmueble **IDENTIFICADO CON M.I. 001-333527, UBICADO EN LA CALLE 31AC #53A-27, DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, el cual hace parte del proceso ejecutivo con acción real, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, adelantado por JESÚS ANTONIO OSORIO TEJADA en contra de LUIS CARLOS DÍAZ, bajo el radicado 2019-00748

De otro lado, obrando de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, informo que **no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad**, la cual corresponde a ingresos por honorarios, por compensación por servicios personales. Lo anterior para que se me aplique la retención establecida en el artículo 383 del estatuto tributario

Honorarios	\$320.000.00
<b>Total</b>	<b>\$320.000.00</b>

Favor consignar en la cuenta de ahorros N° 015-281217-10 de BANCOLOMBIA, sede bancaria de Itagüí.

Atentamente,

  
UGO RICARDO FLÓREZ POSADA.  
T. P. N° 158.315 del C. S. de la J.  
C. de C. N° 71.270.727

SOLO PARA PAGO EN EFECTIVO:	
CANCELÓ TOTAL: <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>	PARCIAL <input type="checkbox"/>
RESTA: _____	FECHA: _____
FIRMA: 	



PIN de Validación: bb990b07



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71270727, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-71270727.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**05 Jul 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**05 Jul 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
**07 Mayo 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: bb990b07



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**07 Mayo 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**07 Mayo 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**05 Jul 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**07 Mayo 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: bb990b07



<https://www.raa.org.co>



## Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
**07 Mayo 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción  
**07 Mayo 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 10 Semovientes y Animales

### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
**05 Jul 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
**05 Jul 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 12 Intangibles

### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: bb990b07



Fecha de inscripción  
**05 Jul 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**18 Abr 2018**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ITAGÜÍ, ANTIOQUIA  
Dirección: CARRERA 51 # 52-19 (206)  
Teléfono: (4)2773564 / 3158158465  
Correo Electrónico: ugo\_ricardo@hotmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencia en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional.  
Abogado - Universidad de Antioquia.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71270727.**

**El(la) señor(a) UGO RICARDO FLOREZ POSADA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: bb990b07



<https://www.raa.org.co>



**PIN DE VALIDACIÓN**

**bb990b07**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

## LISTAS DE CASOS DESIGNADO COMO PERITO

<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-067</a>	<b>FECHA</b>	25/04/2022	<b>APODERADO</b>	LUZ MARY BULA BARRAGÁN
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	POR ASIGNAR			<b>RADICADO</b>	
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	CESAR HERNEY CORREA CORREA			<b>DEMANDADO</b>	WILMAR AUGUSTO CARDONA CORREA Y OTROS
<b>UBICACIÓN</b>	CALLE 40 SUR 24F-029 (INTERIOR 105) LOTE 17			<b>MUNICIPIO</b>	ENVIGADO
<b>OBJETO</b>	Cat. 1 Inmueble Urbanos			<b>F.M.I.</b>	001-883144
					Elaboró B P S
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-068</a>	<b>FECHA</b>	25/04/2022	<b>APODERADO</b>	CARLOS HERNÁN GIL ESPINOSA
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	POR ASIGNAR			<b>RADICADO</b>	
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	EURIEL DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ			<b>DEMANDADO</b>	FRANCISCA CONSUELO TOBÓN TOBÓN
<b>UBICACIÓN</b>	PUEBLITO- CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PERI			<b>MUNICIPIO</b>	RIONEGRO
<b>OBJETO</b>	Cat. 2. Inmuebles Rurales			<b>F.M.I.</b>	020-55699
					Elaboró B P S
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">19-166-2</a>	<b>FECHA</b>	26/04/2022	<b>APODERADO</b>	ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO			<b>RADICADO</b>	2017-01206
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	OSCAR TULIO RAMÍREZ ORTEGA			<b>DEMANDADO</b>	ANA MARÍA PINEDA DELGADO Y ARMANDO DE JE
<b>UBICACIÓN</b>	CARRERA 47B # 74-16			<b>MUNICIPIO</b>	BELLO
<b>OBJETO</b>	Cat. 1 Inmueble Urbanos			<b>F.M.I.</b>	DIN-5070114
					Elaboró U P N
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-069</a>	<b>FECHA</b>	26/04/2022	<b>APODERADO</b>	FABIAN DE JESÚS RESTREPO ESTRADA
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	PRIVADO			<b>RADICADO</b>	
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	ELILIANA MARÍA VILLADA RESTREPO			<b>DEMANDADO</b>	
<b>UBICACIÓN</b>	CARRERA 40 A # 40 E SUR-15 APT 201			<b>MUNICIPIO</b>	ENVIGADO
<b>OBJETO</b>	Cat. 1 Inmueble Urbanos			<b>F.M.I.</b>	001-482910
					Elaboró B P S
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-070</a>	<b>FECHA</b>	27/04/2022	<b>APODERADO</b>	LUIS EDUARDO CANO
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	POR ASIGNAR			<b>RADICADO</b>	
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	EDDORIS AMPARO BETANCUR ESTRADA			<b>DEMANDADO</b>	LUCÍA CLEMENCIA JIMENEZ DE SALDARRIAGA
<b>UBICACIÓN</b>	CALLE 118 SUR # 47-51 APT 401			<b>MUNICIPIO</b>	MEDELLÍN
<b>OBJETO</b>	Cat. 13. Intangibles especiales			<b>F.M.I.</b>	001-1119011. DAÑOS MATERIALES
					Elaboró U P S
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-071</a>	<b>FECHA</b>	28/04/2022	<b>APODERADO</b>	ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARB			<b>RADICADO</b>	2019-00386
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO			<b>DEMANDADO</b>	RUBÉN DARÍO ESCOBAR HENAO
<b>UBICACIÓN</b>	VEREDA POTRERITO, HENAO ESCOBAR APARTAMENTO			<b>MUNICIPIO</b>	BARBOSA
<b>OBJETO</b>	Cat. 1 Inmueble Urbanos			<b>F.M.I.</b>	012-47001
					Elaboró B P N
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-072</a>	<b>FECHA</b>	29/04/2022	<b>APODERADO</b>	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ARANGO
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE			<b>RADICADO</b>	2018-00003
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	LUIS ANTONIO BEDOYA CAMPIÑO			<b>DEMANDADO</b>	ERICA MARÍA MALAVER BEDOYA
<b>UBICACIÓN</b>	VEREDA LAS PALMAS" LA CASCADA"			<b>MUNICIPIO</b>	SAN ROQUE
<b>OBJETO</b>	Cat. 2. Inmuebles Rurales			<b>F.M.I.</b>	026-24543
					Elaboró B P N
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-073</a>	<b>FECHA</b>	29/04/2022	<b>APODERADO</b>	MAURICIO ANDREY QUINTERO MARÍN
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	POR ASIGNAR			<b>RADICADO</b>	
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>				<b>DEMANDADO</b>	CARDLINA UPEGUI POSADA
<b>UBICACIÓN</b>	CARRERA 103 A # 44 - 76 INT. 0301			<b>MUNICIPIO</b>	MEDELLÍN
<b>OBJETO</b>	Cat. 13. Intangibles especiales			<b>F.M.I.</b>	001-571894. PERTENENCIA
					Elaboró U P N
<b>CONSECUTIVO</b>	<a href="#">22-074</a>	<b>FECHA</b>	02/05/2022	<b>APODERADO</b>	ELIANA MARÍA ACOSTA SUAREZ
<b>JUZGADO/DESPACHO</b>	POR ASIGNAR			<b>RADICADO</b>	
<b>DEMANDANTE/SOLICITANTE</b>	EDIDIER HUMBERTO SERNA			<b>DEMANDADO</b>	DORA AIDE VILLA SALDARRIAGA
<b>UBICACIÓN</b>	CARRERA 59B # 55-20 INT 104			<b>MUNICIPIO</b>	ITAGUI
<b>OBJETO</b>	Cat. 13. Intangibles especiales			<b>F.M.I.</b>	001-541158



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

**UGO RICARDO FLOREZ POSADA**

Con Documento de Identidad No 71270727

CURSÓ Y APROBÓ EL

**DIPLOMADO EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS**

MEDELLÍN - 17 DE ABRIL DE 2021 AL 21 DE MAYO DE 2021

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas  
Registrado en el Libro de Actas No 0020210521



FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 210521A

[www.politecnicosuperior.edu.co](http://www.politecnicosuperior.edu.co)

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo [asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co](mailto:asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co),  
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



**I.P.I. PARA LA EXCELENCIA**  
**Instituto Politécnico Internacional**  
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

PROGRAMAS DE FORMACIÓN  
PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Hace constar que

*Ugo Ricardo Flores Posada*

Cédula N° 71.270.727

Asistió al:

*Taller Práctico de Homogeneización*

Con una intensidad de 4 horas

Dado en Medellín a los 22 días del mes de Febrero de 2020

*Isabella Bora*  
\_\_\_\_\_  
Rectora

*Ugo Ricardo Flores Posada*  
\_\_\_\_\_  
Docente

Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017  
y Registro de Programas según Resolución N° 201850015472 de febrero 22 de 2018  
bajo decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, vigilado y supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 71.270.727  
FLOREZ POSADA

AFELLIADOS  
UGO RICARDO

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1981

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O- G.S. RH M SEXO

10-NOV-1999 ITAGUI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-0115100-01178501-M-0071270727-20201112 0072427797A 2 9913673604

262338 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

158319 Tarjeta No. 23/06/2007 Fecha de Expedición 30/03/2007 Fecha de Grado

UGO RICARDO  
FLOREZ POSADA  
71270727 Cédula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA  
Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura




República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
y en su nombre el



INSTITUTO  
POLITÉCNICO  
INTERNACIONAL  
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

**Ugo Ricardo Florez Posada**  
Identificado con C.C. 71.270.727 de Itagüí.

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,  
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

*Stella Ber*  
Rector (a)

*Rosa Patricia*  
Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 002, Folio 004  
Dado en Medellín a los 5 días del mes de junio de 2019

**RV: MEMORIAL ACREEDOR HIPOTECARIO - RADICADO: 2019-00748 - PQR 9803895 (978-919)**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/06/2022 11:55 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Buz?n Notificaciones Judiciales CGP <notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com>

**Enviado:** viernes, 3 de junio de 2022 11:41

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL ACREEDOR HIPOTECARIO - RADICADO: 2019-00748 - PQR 9803895 (978-919)

Señor

**JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 462 del CGP, donde ordena citar al acreedor hipotecario y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 2, se adjunta memorial pronunciándonos al respecto.

IDENTIFICACION DEL PROCESO	
<b>REFERENCIA:</b>	PROCESO EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	JESUS ANTONIO OSOSRIO
<b>DEMANDADO:</b>	LUIS CARLOS DIAZ
<b>RADICADO</b>	2019-00748

**Por favor confirmar el acuse de recibido**

Gracias

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

**Buzón Notificaciones Judiciales CGP** | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia Collections

---

**Scotiabank Colpatría S.A**

Calle 13 No. 65ª – 83 Edificio FIVA Piso 4

T: +57- 1- 7456300 Ext.:

[notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com)[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Señor  
 JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

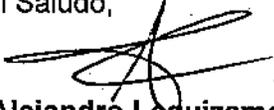
IDENTIFICACION DEL PROCESO	
REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO OSOSRIO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS DIAZ
RADICADO	2019-00748

E. S. D

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C. N. 91.514.784, actuando en calidad de Representante Legal de Scotiabank Colpatría S.A., antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., establecimiento bancario, con Nit. 860-034-594-1, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto que:

Scotiabank Colpatría S.A. no hará valer la acreencia hipotecaria constituida a su favor, mediante escritura pública No. 2604 de fecha 23 de octubre 1984 otorgada en la Notaría de Itagui y debidamente registrada en el folio de matrícula N° 001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, por el señor Luis Carlos Díaz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.039.272.

Cordial Saludo,



**Jose Alejandro Leguizamon Pabon**  
 Representante Legal Para Fines Judiciales  
 BOGPERSF  
 978-919 - 9803895

**Scotiabank Colpatría S.A.**  
 Cra. 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia  
[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

Scotiabank COLPATRIA  
 Gerencia Gestión Avanzada  
 VIVIANA BONILLA RUIZ  
 Abogada





NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La suscrita Notaría certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente.

Por: Jose Alejandro Jarama  
Identificado con la C.C.Nº 91514384

Y T.P.Nº \_\_\_\_\_  
Para constancia firma: 

NOTARIO 45



**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
PERSONAL**

JUZGADO 1- civil municipal de Itagui

Fecha de elaboración  
Octubre 20 / 2021

Señor(a) (es): Colpatría S.A.  
Dirección Carrera 9 #24-59  
1er piso  
Bogotá

Fecha  
Dd mm aa  
11 03 2020

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

748/2019

Demandante Jesús Antonio Osorio      demandado Luis Carlos Díaz      radicado

Le Comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO, Juzgado ubicado en:  
**ITAGUI, CARRERA 52 NRO. 51-40 piso 1 torre A Edificio Judicial CAMI , horario de atención de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m.**

**CORREO ELECTRONICO:**  
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de atención al público físico es de las 9.00 am a 1100 mm y de 2.00 P.M. a las 4.00 P.M. y por correo electrónico del 8am a 12 y 1pm a 5 pm **CORREO ELECTRONICO:** j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
a recibir notificación personal de la providencia proferida en Marzo 11/2020 dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se ordena citar al acreedor hipotecario  
Empleado responsable \_\_\_\_\_

parte interesada  
Oliver Acosta Suárez  
Nombres y apellidos  
Oliver Acosta Suárez  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo. 2255 de 2003 Np\_01.



**Centro de Solución**

El documento que compone el presente formulario es el que debe ser presentado por el interesado o representante, siendo ciertos el contenido o remisión exonerada de responsabilidad a SERVICIOS TREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que conforman la guía

No. 9142250205

Tipo	# folios	# anexos
Notificaciones	_____	_____
Comunicaciones	_____	_____
Documentos	_____	_____
Actos	_____	_____

Los anexos no son cobrables



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7244071117096187

Generado el 06 de mayo de 2022 a las 14:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

**NIT:** 860034594-1

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7244071117096187**

Generado el 06 de mayo de 2022 a las 14:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7244071117096187**

Generado el 06 de mayo de 2022 a las 14:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES:** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7244071117096187

Generado el 06 de mayo de 2022 a las 14:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES**  
**SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7244071117096187**

Generado el 06 de mayo de 2022 a las 14:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1202

RADICADO N° 2019-00748-00.

Se incorpora el Despacho comisorio N°047/2019/00748/00 auxiliado por la Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística respecto a la diligencia de secuestro del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con matrícula inmobiliaria N°001-333527 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la parte de Medellín – Zona Sur.

Se dispone poner en conocimiento de la parte demandante para los fines legales que estime pertinentes, la respuesta allegada por el acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien fuera notificado por aviso, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP (Consecutivos 21 y 24 del expediente digital). La cual será publicitada, anexa a la presente actuación.

Por otra parte, procede el Despacho a correr traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble objeto de embargo (Consecutivo 24 del expediente digital), conforme a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P. Déjese a disposición para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

YAD

**RV: HIPOTECARIO Dte: Jesús Antonio Osorio Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ Rdo: 748/201**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/09/2022 9:29 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (50 KB)

1 civil municipal ANTONIO OSORIO fecha para remate.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.,

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <abogadaelianaacosta@gmail.com>

**Enviado:** martes, 27 de septiembre de 2022 9:27

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** HIPOTECARIO Dte: Jesús Antonio Osorio Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ Rdo: 748/201

cordial saludo, adjunto memorial para :

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: 748/2019

ASUNTO: solicitud de fecha para remate

gracias, feliz día.

*Eliana María Acosta Suárez*  
*Abogada - Administradora de Empresas A.*

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

---

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: 748/2019

ASUNTO: solicitud de fecha para remate

Respetuosamente me permito solicitar se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Itagui, septiembre de 2022

ELIANA ACOSTA SUÁREZ  
TP Nro. 115.915 C.S. de la J.

RV:

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/11/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

memorial 1 civil mpal Antonio Osorio.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00748, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ**  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

---

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** martes, 1 de noviembre de 2022 16:19

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:**

cordial saludo

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Solicitud de fecha y hora para diligencia de remate  
gracias feliz tarde

**ELIANA ACOSTA S.**

**Abogada**

**tel 604-520-45-96**

[cel 316-444-74-22](tel:316-444-74-22)



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

**ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**  
**Abogada - Administradora de Empresas A**

---

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: ANTONIO OSORIO TEJADA  
DDO. LUIS CARLOS DIAZ  
RDO: 748- 2019

ASUNTO: Solicitud de fecha y hora para diligencia de remate

Respetuosamente me permito solicitar fecha y hora para la diligencia de remate del proceso de la referencia

Atentamente,

Itagüí, noviembre 1 de 2022.

ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ  
T.P Nro. 115.915 del C.S de la J.

**RV: HIPOTECARIO Dte: Jesús Antonio Osorio Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ Rdo: 2019-748**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 1:40 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (50 KB)

1 civil mpal ANTONIO fecha para remate.pdf;

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2019-00748

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ**  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** eliana acosta <elianacostaabogada@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 29 de marzo de 2023 11:54

**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** HIPOTECARIO Dte: Jesús Antonio Osorio Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ Rdo: 2019-748

Cordial saludo, adjunto memorial para:

Señora  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

---

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: 2019-748

ASUNTO: reitero solicitud de fecha para remate

Gracias, feliz día-  
*ELIANA ACOSTA S.*  
*Abogada*  
*tel 604-520-45-96*  
*cel 316-444-74-22*

*Eliana María Acosta Suárez*  
*Abogada - Administradora de Empresas A.*

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGUI

---

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: Jesús Antonio Osorio  
Ddo: LUIS CARLOS DÍAZ  
Rdo: 748/2019

ASUNTO: reitero solicitud de fecha para remate

Respetuosamente me permito reiterar la solicitar se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Itagui, marzo de 2023

ELIANA ACOSTA SUÁREZ  
TP Nro. 115.915 C.S. de la J.